

¿QUÉ ENCONTRARÁS EN ESTA EDICIÓN?

El proceso electoral 2026, explicado de principio a fin ¿Soy afiliado y puedo votar? Conoce la diferencia entre estar matriculado y ser afiliado, y los requisitos para participar. El censo electoral: quiénes están habilitados y cómo consultar, corregir u observar la información publicada. ¿Quieres ser candidato? Requisitos, inhabilidades, incompatibilidades y reglas.... y mucho mas!



CÁMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

Círculo de Afiliados

CONECTANDO IDEAS

Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar

2026 | Edición N°.2 | Boletín Informativo | Valledupar - Cesar | Septiembre | Circulación Gratuita | Edición impresa y digital

Edición especial: Elecciones de junta directiva

Todo lo que los afiliados deben saber para elegir y ser elegidos - junta directiva y revisor fiscal



Una elección que importa

El jueves 3 de diciembre de 2026 los afiliados habilitados de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar tendrán una cita con la participación empresarial.

La jornada se desarrollará mediante modalidad mixta: presencial y virtual, para que los afiliados habilitados puedan ejercer su derecho a participar a través del canal dispuesto por la Cámara.

✖ 4 miembros principales de la Junta Directiva.

✖ 4 suplentes personales.

✖ 1 Revisor Fiscal principal.

✖ 1 Revisor Fiscal suplente.

¿Por qué es importante?

Porque la elección de la Junta Directiva no es simplemente un trámite. Los comerciantes afiliados participan en la escogencia de quienes integrarán el máximo órgano de administración de la Cámara de Comercio.

Por eso, el proceso está diseñado bajo principios de legalidad, transparencia, igualdad, imparcialidad, publicidad, buena fe y trazabilidad.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR - CÍRCULO DE AFILIADOS

PRIMERO LO PRIMERO

¿SOY AFILIADO O SOLO ESTOY MATRICULADO?

Aquí hay una diferencia clave:

Comerciante matriculado
Es quien cumple con la obligación legal de inscribirse en el Registro Mercantil para ejercer una actividad comercial.

Afiliado:

Es quien, además de cumplir los requisitos establecidos, adquiere voluntariamente la calidad de afiliado y asume el pago correspondiente para acceder a derechos y beneficios especiales.

Y ojo: estar matriculado no significa automáticamente estar afiliado.

Entre los derechos de los afiliados está el de elegir y ser elegidos miembros de la Junta Directiva, siempre que cumplan las condiciones establecidas por la ley.

¿QUIÉNES PUEDEN VOTAR?

No basta con decir:
"Yo soy afiliado".

Para participar en las elecciones de 2026 se debe cumplir una condición fundamental:

Haber tenido de manera ininterrumpida la calidad de afiliado desde el 31 de marzo

de 2024 y conservarla hasta el día de las elecciones.

Además, el afiliado debe haber cumplido oportunamente sus obligaciones como comerciante y mantener vigente su condición de afiliado.

Para el proceso electoral de **2026** se verifica, entre otros aspectos, la renovación oportuna de la matrícula mercantil y de la afiliación correspondiente a los años **2024, 2025 y 2026**.

EN POCAS PALABRAS

¿Afiliado desde antes del 31 de marzo de 2024 + afiliación conservada sin interrupciones + requisitos al día?

Entonces puedes estar habilitado para votar, siempre que aparezcas en el censo electoral definitivo.

EL CENSO ELECTORAL:

LA LISTA QUE DEFINE QUIÉN PUEDE PARTICIPAR

El censo electoral es la relación de afiliados habilitados para elegir y ser elegidos.

Su construcción no ocurre de un día para otro.

La Cámara debe revisar la

FECHAS CLAVE

31 de agosto
del 2026

Depuración del censo electoral.

1 al 3
de septiembre

Publicación inicial del censo.

desde el 4
de septiembre

Etapa para revisar y presentar observaciones.

A mas tardar 30
de octubre

Publicación del censo electoral definitivo.

Tenlas en cuenta!

El proceso contempla mecanismos para solicitar **inclusión, exclusión o corrección de información** en el censo.

La recomendación es sencilla:

Revise el censo cuando sea publicado.

No espere al 3 de diciembre para descubrir que el papelito decidió tener personalidad propia.



Junta Directiva 2026

Diego Vides Fonseca

Presidente

Afranio Restrepo Córdoba

Segundo Vicepresidente

Representantes del Comercio

Principales

Diego Vides Fonseca

Afranio Restrepo Córdoba

José Roberto del Río Salazar

Henry de Jesús Campo Ramírez

Suplentes

Oscar José Beltrán Guerra

José Gabriel Púlido Dávila

Karen Guerrero Calderón

José Luis Urón Márquez

Presidente Ejecutivo Cámara de Comercio

José Roberto del Río Salazar

Primer Vicepresidente

José Luis Urón Márquez

Secretario

Representantes del Gobierno

Principales

Luis Alfonso Pérez Chinchilla

Manuel de Jesús Jácome Lozano

Suplentes

Julio César Vargas Vergara

Círculo de Afiliados

Edición N° 2 de 2026

Diseño y Diagramación

Andrea Patricia Vega Ferreira

Redacción y Corrección de Estilos

Mishell Carolina Jácome Sánchez

Roberto Andrés Gaitán Gaitán

Edición General

Gestión de Afiliados

Cámara de Comercio de Valledupar

Promotoras del Círculo de Afiliados

Adriana Navarro Navarro

Carolina Marcela Terán Brito

Contacto

afiliados@ccvalledupar.org.co

¿QUIERO SER CANDIDATO A LA JUNTA?

Entonces hay que cumplir varios requisitos.
Entre los principales están:

- Ser ciudadano colombiano en ejercicio de sus derechos políticos.
- Haber tenido la calidad de afiliado de manera ininterrumpida durante los dos años calendario anteriores al 31 de marzo de 2026.
- Conservar esa calidad hasta el día de la elección.
- Estar domiciliado en la circunscripción de la Cámara.
- Tener reconocida honorabilidad.
- No estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
- No haber sido condenado por determinados delitos previstos en la legislación aplicable.

IMPORTANTE

Las reglas también contemplan requisitos y verificaciones para los representantes legales de las personas jurídicas que resulten elegidas.

¿QUÉ PUEDE IMPEDIR UNA CANDIDATURA?

La ley establece diferentes inhabilidades e incompatibilidades. Entre ellas se encuentran situaciones relacionadas con:

- Pertenecer al mismo grupo empresarial que otro miembro de la Junta.
- Tener determinadas participaciones o vínculos societarios con otras empresas integrantes de la Junta.
- Tener determinados vínculos con funcionarios de la Cámara.
- Ejercer cargos públicos.
- Haber ejercido determinados cargos o actividades políticas dentro de los periodos de inhabilidad aplicables.
- Tener determinados vínculos familiares con miembros de Junta o funcionarios.
- Haber recibido determinadas sanciones.
- Ser miembro simultáneamente de la Junta Directiva de más de una Cámara de Comercio.

La revisión de estos requisitos hace parte del proceso electoral.

LAS LISTAS: ¿CÓMO FUNCIONAN?

Las listas de candidatos deben cumplir unas reglas muy concretas.

Cada renglón tiene:



Una lista puede tener uno o varios renglones, pero no puede superar el número de cargos que se van a elegir.

Además:

- Ningún candidato puede aparecer en más de una lista.
- Principal y suplente deben cumplir los requisitos legales.
- No es necesaria la presentación personal de los candidatos.
- Cada candidato debe aceptar formalmente su postulación.
- La información de los candidatos debe permitir su plena identificación.

¿CUÁNDO SE INSCRIBEN?

- La inscripción se realiza durante la segunda quincena de octubre de 2026.
- 16 al 31 de octubre: inscripción de listas.
- Hasta el 31 de octubre: modificación de listas, según las condiciones del calendario aplicable.
- Después viene la revisión de la Cámara y posteriormente la revisión de la Superintendencia de Sociedades.

Solo después de surtidas las revisiones correspondientes se publican las listas definitivas.

Los afiliados habilitados podrán votar mediante los mecanismos presencial y virtual dispuestos por la Cámara.

El voto es:

PERSONAL

Cada afiliado ejerce directamente su derecho.

INDELEGABLE

No se puede votar mediante apoderado.

SECRETO

3 DE DICIEMBRE
EL DÍA DE LA ELECCIÓN

Jueves 3 de diciembre de 2026
8:00 a. m. – 4:00 p. m.

La decisión del votante debe mantenerse protegida.

Las personas naturales votan personalmente.

Las personas jurídicas lo hacen por medio de cualquiera de sus representantes legales inscritos en el Registro Mercantil.

Para identificarse se podrá utilizar **cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.**

¿Y CÓMO FUNCIONA EL VOTO VIRTUAL?

La modalidad virtual no es simplemente “dar clic y ya”.

El sistema debe garantizar:

- Identificación plena del votante.
- Seguridad de las comunicaciones.
- Secreto del voto.
- Indelegabilidad.
- Seguridad informática.
- Trazabilidad y auditoría.
- Control para evitar el doble voto.
- Disponibilidad y mecanismos de contingencia.

La sede virtual habilitada se considera una mesa de votación para efectos del proceso electoral.

¿CÓMO SE SABE QUIÉN GANÓ?

Aquí aparece un término que puede sonar bastante jurídico, pero es más fácil de entender de lo que parece:

EL COCIENTE ELECTORAL

El cociente electoral se obtiene así:

$$\frac{\text{Total de votos válidos}}{\text{número de puestos a elegir}} = \text{cociente electoral}$$

Después se determina cuántos renglones obtiene cada lista según el número de veces que su votación contiene el cociente.

Los puestos que queden pendientes se asignan mediante el sistema de residuos más altos.

En caso de empate, decide la suerte.

¿Y LOS VOTOS EN BLANCO?

Los votos válidos y los votos en blanco se tienen en cuenta para determinar el cociente electoral.

Los votos con tachaduras o supresiones de nombres no se tienen en cuenta.

DESPUÉS DE VOTAR, EL PROCESO NO TERMINA

Una vez cerradas las urnas comienza el **escrutinio**.

Los jurados realizan el conteo correspondiente y se consolidan los resultados para efectuar la declaratoria final.

El resultado debe quedar documentado mediante las respectivas actas y ser remitido a la Superintendencia de Sociedades.

Los elegidos deben ser notificados dentro del término legal.

¿CUÁNDO TOMAN POSESIÓN?

Los nuevos miembros de la Junta Directiva tomarán posesión en la **reunión ordinaria de Junta Directiva de enero de 2027**.

El periodo de cuatro años comienza con esa posesión.

¿Y SI ALGUIEN QUIERE IMPUGNAR?

El proceso también contempla mecanismos de control.

Una elección puede ser impugnada por los afiliados que **hayan votado en esa elección**, dentro de los **cinco días hábiles siguientes al escrutinio final**.

La impugnación debe señalar las anomalías, las normas que se consideran vulneradas y las pruebas correspondientes.

La Superintendencia de Sociedades es la autoridad encargada de tramitarla.

UN DATO IMPORTANTE

Presentar una impugnación **no suspende automáticamente la posesión de los miembros elegidos**.

TRANSPARENCIA: UNA REGLA PARA TODOS

El proceso electoral contempla mecanismos especiales frente a situaciones que puedan afectar su transparencia.

La Superintendencia de Sociedades puede ordenar la depuración y actualización del censo y, en determinadas circunstancias, **postergar las elecciones**.

También puede adoptar medidas cautelares frente a situaciones como pagos masivos de renovaciones de matrículas o cuotas de afiliación cuando puedan comprometer los derechos políticos de los afiliados.



LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL

La jornada electoral incluye otro cargo fundamental:

REVISOR FISCAL

Se elegirá:

- 1 Revisor Fiscal principal
- 1 Revisor Fiscal suplente

La elección se realizará el **3 de diciembre de 2026** y el periodo será de **cuatro años**, coincidiendo con los años fiscales correspondientes.

¿CÓMO SE POSTULAN?

La Cámara debe publicar la invitación para quienes estén interesados en participar como candidatos durante septiembre.

La inscripción se realizará durante la **primera quincena de octubre**.

Posteriormente se verificará el cumplimiento de los requisitos y se publicará la relación de candidatos que los cumplan durante la primera quincena de noviembre.

Entre los criterios que pueden contemplarse están la experiencia profesional, independencia, ausencia de conflictos de interés, capacidad operativa, antecedentes y dedicación suficiente.

EL CALENDARIO EN UNA SOLA MIRADA

FECHA	¿QUÉ PASA?
31 Agosto	Depuración del censo
1-3 Septiembre	Publicación inicial del censo
Septiembre	Invitación para candidatos a Revisor Fiscal
4 Septiembre-publicación definitiva	Revisión del censo
15 Septiembre	Información técnica del voto electrónico a Supersociedades
16-31 Octubre	Inscripción de listas de Junta Directiva
Hasta 31 Octubre	Modificación de listas
1-15 Noviembre	Elección de jurados y publicaciones previstas
Noviembre	Revisión de listas por Supersociedades y publicación de definitivas
3 Diciembre	ELECCIONES
3-9 Diciembre	Escrutinio y declaratoria final
4-11 Diciembre	Notificación e impugnaciones
Enero 2027	Posesión de la nueva Junta Directiva

Las fechas corresponden al calendario publicado para el proceso electoral 2026-2030; algunos plazos del calendario distinguen si el sábado es o no día hábil para la respectiva Cámara.

CHECKLIST DEL AFILIADO

Antes de las elecciones, pregúntate:

- ☒ ¿Soy afiliado y no solamente matriculado?
- ☒ ¿Conservo mi afiliación de manera ininterrumpida desde el 31 de marzo de 2024?
- ☒ ¿He cumplido oportunamente mis obligaciones como comerciante?
- ☒ ¿Mi afiliación se encuentra vigente?
- ☒ ¿Revisé el censo electoral cuando fue publicado?
- ☒ ¿Verifiqué que mis datos estén correctos?
- ☒ ¿Conozco las listas definitivas?
- ☒ ¿Sé dónde y cómo puedo votar?
- ☒ ¿Tengo listo el documento con el que me identifico?

Infórmate. Participa. Vota.

**La decisión
está en
manos de
los afiliados.**

3
Diciembre
del 2026

TU PARTICIPACIÓN TAMBIÉN CONSTRUYE CÁMARA.

Tu condición de afiliado no solo trae beneficios:
también implica derechos y responsabilidades dentro de la Cámara de Comercio.

“ELECCIÓN, UNA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA”

Las elecciones de Junta Directiva y Revisor Fiscal son un ejercicio de participación empresarial.

Para la Cámara de Comercio de Valledupar, el proceso debe desarrollarse con transparencia, seguridad, igualdad, imparcialidad y trazabilidad, garantizando que los afiliados habilitados puedan ejercer sus derechos dentro de las condiciones establecidas por la ley y la reglamentación.



INFORMACIÓN OFICIAL

Consulta el calendario, requisitos, publicaciones y demás información del proceso electoral en:

Círculo de Afiliados – Cámara de Comercio de Valledupar
www.circuloafiliadoccv.com/elecciones/

También puedes comunicarte con el equipo de Afiliados a través de los canales institucionales publicados por la Cámara.

Lista de afiliados aptos para votar

#Matricula	Nombre
853	JAIRO ANTONIO CASADIEGOS OSORIO
2831	MARIA ELISA DAZA DE VEGA
3394	ALBERTO BALLESTEROS
5690	HENRY ABRIL TORRES
10045	RODRIGO ISAAC VEGA CUELLO
11848	MYRIAM GELVIS ROJAS
18928	DELMIRA GARCIA
21977	CRISREY EMILIO MORA GALVIS
22657	AGENCIA PRINCIPAL VALLEDUPAR
23857	HIMEL DE JESUS RIVERO ZULETA
26372	OSWALDO CASTRO DELGADO
27666	FRANCY ALIRIA GOMEZ PEDRAZA
28878	ANTONIO JOSE DE ANGEL MARTINEZ
29960	ANDRES DITTA ANGULO
31061	NAYIBE VARGAS DAZA
31393	HELMER ARIZA LOPEZ
34227	MYRIAN ROSSEL MARROQUIN
34332	MOSCOTE HEDER ENRIQUE CARRILLO
34515	MANUEL JOSE CELEDON RODRIGUEZ
35023	WALTER RAFAEL BELENO TRIANA
35072	OSCAR AUGUSTO DUQUE SUAREZ
35983	ALVARO GUEVARA
36721	YORGY ONATE TONCEL
36897	NEDER LUIS PENARANDA TOVAR
37420	AFRANIO RESTREPO CORDOBA
37816	MARGARITA PACHECO DE RIOS
38136	RESTREPO VILLAROEEL & CIA. S.EN C.
38794	NAIN JOSE NORIEGA GUTIERREZ
38916	GLORIA OVALLE DE MENDOZA
39163	LUZMILA BAQUERO CUELLO
39335	FERNANDO JOSE SEQUEDA PEREZ
39384	HUMBERTO ORTIZ LESMES
39626	URBANO AMOROCHO FLOREZ
39822	LUIS ALEXANDER TORRES LEON
39877	GERMAN ANTONIO GARCIA CONDE
40533	JHONNY RAFAEL ARIAS RODRIGUEZ
40883	HUGUES RAFAEL TONCEL ARTETA
42635	JOSEFA MORALES ALMENAREZ
42952	DORA LUZ VELASQUEZ VELASQUEZ
43217	RUBEN DUQUE SUAREZ
43299	GUSTAVO PEREZ CHINCHILLA
43376	VIVIAN LUCIA MARIOTTYS BARROS
43380	MARCOS HERRERA BARRAZA
43719	LARRAZABAL GLORIA MARGOTH CASTRO DE
43861	DEMETRIO RAFAEL VERGARA AREVALO
44745	JOSE DEL CRISTO ORDONEZ MAURY
45437	FOCION BUSTAMANTE MIRANDA
45809	NEIRA ALBEIRO PAEZ
46383	SERVIPAS E.A.T.
46855	ULMAN PALMERA CARRASCAL
47228	YULIA VICTORIA RINCON AGUIRRE
47330	BELKIS RUBY MARIA MORA MARTINEZ
47411	MARIA EDILIA DELGADO VARGAS
47481	CARLOS JAVIER ORTIZ BECERRA
47655	JUAN JOSE RAMIREZ MORA
47738	HERNANDO CARDENAS ROBLES
49220	LUIS FERNANDO DUEÑAS CUENCA
50299	MARIA RESFA SILVA PINTO
50333	HUGO MANDON
51155	LUZ EDIN RANGEL QUINTERO
51506	ROCIO DURCAL BOBADILLA ABRIL
51692	ALVARO ANTONIO CRUZ MENDOZA
52330	LUIS ARSENIO ALVAREZ CONTRERAS
52464	COMPANIA NEVADA DE SEGURIDAD LTDA
52581	JHON JAIRO TORRADO SIERRA
52785	HERNANDO DE JESUS OÑATE BOWEN
53198	LUCIBEL CECILIA TOBIAS RANGEL
54974	JULIA MARY GUERRA TORRES
55095	ROBINSON VARGAS GARAY
55148	RODRIGO HERNANDEZ JIMENEZ
55595	JOSE ANTONIO AGUIRRE PEREZ

#Matricula	Nombre
56343	CARLOS ANTONIO NOVOA BALLESTEROS
56463	MARTHA TAPIAS TAPIAS
56550	MEDICOS Y SOLUCIONES S.A.S.
56626	NANCY PASTORA FIGUEROA PEREZ
56755	EDISON CRUZCO CUELLO
56920	VICTOR HUGO AMARIS BORRED
57003	FIDEL ANGEL PINEDA GUERRERO
57912	AMPARO ARBOLEDA AGUIRRE
58274	RUBYS DOLORES BATISTA BARROS
58934	DELFI DOMICIANO RIVERO ZULETA
59075	NEREIDA PAEZ SANCHEZ
59077	MAGALIS PAEZ SANCHEZ
59259	LAUDITH ESPERANZA LOPEZ LEMUS
59316	ALCIDES MANUEL PAEZ GUERRA
59402	ELEUTERIA HERNANDEZ JAIME
59499	KAREN GUERRERO CALDERON
60139	MANUEL JESUS JACOME LOZANO
60418	LUZ MARLENY CLAROS ORTIZ
60651	ERIKA ELENA MESTRE ECHEVERRY
60689	IDEAS & SOLUCIONES S.A.S.
61180	LUIS EDGAR ORTIZ SARMIENTO
62155	LIBIA FLOREZ DIAZ
62305	GILBERTO GARCIA MARTINEZ
62336	ASESORIAS, CONSULTORIAS Y COMERCIALIZADORA CREDIT MOSER S.A.S
63180	ELIUMER SANTIAGO PORTILLO
63188	MIRELDA SOFIA CALDERON CHINCHILLA
63189	JOSE MARTIN ROMERO HENRIQUEZ
63276	HECTOR BERMUDEZ
63640	SUDY CECILIA GALVIS URIBE
63714	ZENITH MATILDE GALVIS ANILLO
63843	WILDER SANCHEZ ZAPATA
64379	YANETH RAMIREZ CAMARGO
64482	YOLANDA REBECA MISATT DOMINGUEZ
64853	ROSADO AIXA MESTRE DE
64941	LILIANA PATRICIA GARCIA VILORIA
65094	LUIS CARLOS BORGES CARDENAS
65101	LUZ ESTHELA PARRA ROPERO
65261	YAMILE CONTRERAS CALDERON
66446	LUZ MARINA PALLAREZ GARCIA
67083	AMIRA CECILIA CONTRERAS OROZCO
67545	EDITH CUETO RUA
67608	ROBERT ANTONIO TEHERAN BOHORQUEZ
67858	SARA ROSA OROZCO TORRES
67863	RUBEN DARIO BARROS ROMERO
68096	JORGE SANCHEZ CONTRERAS
68108	ALERCIO MARQUEZ AVILA
68475	MARYOLI CABARCA BARRERO
68926	LUIS ANTONIO GONZALEZ CASTANO
69125	GERMA MERCEDES PEREZ RODRIGUEZ
69748	ELIZABETH VERGEL ALVAREZ
70022	JOSE DUARTE DURAN
70352	HILDA ROSA QUINTERO BACA
70389	RIVER ELGES HERNANDEZ CASTILLO
71338	EDGAR PRADO CARVAJALINO
71357	SANDRO FABIAN VEGA MAESTRE
71476	KELIS VARGAS
71934	JESUS EDUARDO CARDENA RODRIGUEZ
71994	MARIA ELENA HOLGUIN PULGARIN
72155	ARGEMIRO DE JESUS LOPERA LOPEZ
72726	LISNEY DEL CARMEN CORDOBA MERCADO
72754	LUIS MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ
72788	CIRO RINCON CASTILLA
72789	JAIR LEONARDO RINCON PEREZ
72841	CARMEN HORTENCIA GALVIS RODRIGUEZ
72925	JOSE ENCARNACION FERNANDEZ VILLALBA
72990	JUVENAL CLAVIJO RANGEL
73132	JULIO ALBEIRO JACOME LOZANO
73333	YINA PAOLA DURAN BELEÑO
73350	GUILLERMO RESTREPO CARDONA
73431	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES

#Matricula	Nombre
73543	LUZ CARIME GARCIA URBAY
73598	OFELIA GORDILLO AMADO
74058	ARSENIO TRUJILLO
74115	NELSON ENRIQUE HERNANDEZ OLARTE
74164	CELIA MARIA DUARTE RAMIREZ
74168	MILENA DEL CARMEN DE ANGEL ORTEGA
74547	EUDES RAMON JAIMES VARGAS
74888	FREDYS ENRIQUE MORELO MORALES
75494	RAFAEL ENRIQUE GUTIERREZ CARDENAS
75508	MIGUEL JERONIMO MEJIA PADILLA
75586	PATRICIA MEJIA RODRIGUEZ
75859	MARLENE CRUZ MENDOZA
75890	WALTER FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ
75985	CARLOS MARIO PINTO CABALLERO
76036	EUNICE MARIELA MANJARRES VERGARA
76051	URIELSO ARENAS QUINTERO
76122	REGINALDO BELENO MOJICA
76323	JAIME EDUARDO TORRES NIEVES
76351	MARINA QUINTERO DELGADO
76948	EMIRO JOSE GONZALEZ GONZALEZ
76986	LUZ MARINA GALINDO JULIO
77002	ANDERSEN AVILA ROSSELL
77129	JORGE IVAN CARDONA RIVERA
77164	OSCAR ADRIAN MANCILLA ACEVEDO
77470	JOSE ROBERTO DEL RIO SALAZAR
77494	FREDY ALONSO AMOROCHO FLOREZ
77531	HERNANDO JOSE SIERRA PIÑA
77571	CLERK ESTELA JIMENEZ CARO
77656	BEATRIZ ISABEL AREVALO SANTIAGO
77753	EXCEL ALBERTO QUINTERO SANGUINO
77780	BLANCA MARLENY GALLEG0 GAVIRIA
77804	JUAN DE DIOS MOLANO CARO
77885	JESUS ANTONIO PALOMO GALVIS
78042	MILENA PATRICIA VILLADA PLATA
78120	SANTIAGO ARIAS HERNANDEZ
78297	ANGELINA ALMEYDA DE RUEDA
78623	FREDDY AGUILAR PRADO
78733	YOLETH MARIA GONZALEZ LUNA
78803	FERNANDO ALVAREZ MESA
78811	DIANIS MARIA CORZO ARIAS
78891	MAYERLINE IDALITH MUÑOZ SOLER
79039	MILTON ABID ALVAREZ CONTRERAS
79054	CARLOS SABINO MARTINEZ MAESTRE
79105	KAREN LORENA VIECO MENDOZA
79188	WILLIAM ALVAREZ CONTRERAS
79219	CIPRIANO ALFONSO QUINCHIA VELASQUEZ
79276	WILFREDO FRAGOZO DE ARMAS
79394	HUGO ESTRADA
79400	JOSE HERMES QUINTERO RANGEL
79454	YUDY LEAL RIOS
79767	ANA GRACIELA ROMERO QUINTERO
79844	GUANZHONG CHEN
80167	DORIS INES JIMENEZ SANCHEZ
80240	LILIANA TARRIBA BARROSO
80397	WILLIAM REYNALDO RUEDA ASTORGA
80570	ALFONSO JOSE MORALES OSPINO
80743	NELSON HUGO RODRIGUEZ HIGUITA
80819	MAURICIA ISABEL TORRES
81098	MARITZA DEL CARMEN RESTREPO DITTA
81130	WILMAR ANTONIO PADILLA MARTINEZ
81274	BENJAMIN JESUS ALVAREZ ARAGON
81290	LILINA DEL SOCORRO QUIROZ BARRETO
81775	JOSE YESID RODRIGUEZ VANEGAS
81826	ERINSON RAFAEL PABON LOPEZ
81876	TARQUILIO ENRIQUE GONZALES DE LA OSSA
82012	GEOVANNY RODRIGUEZ URIBE
82056	AMINTA DEL SOCORRO SALAZAR DAZA
82287	ROSA CECILIA RODRIGUEZ
82301	LEONARDO ORTA LOPEZ
82477	FABER DE JESUS ZULUAGA GONZALEZ
82626	JOSE MILCIADES ARDILA ASCANIO
82901	JULIO CESAR PEREZ ALVAEZ
83015	FRANCISCO JESUS PEREZ SINNING
83241	MIRILIS MARIA MARTINEZ ESCANDON
83318	JACQUELINE BARRERA PEREZ

#Matricula	Nombre
83394	MILADIS ARIAS RODRIGUEZ
83450	HONORIO CARRENO OREJARENA
83501	AZUCENA AMOROCHO FLOREZ
83613	FRANKLIN EMIRO MENDOZA GALVIS
83686	WULLIAN ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ
83725	MEUDYS YOLIMA MENDOZA RINCON
83902	JAIRO CARRENO OREJARENA
84035	MARLENE BEATRIZ BARRAZA
84118	ARNULFO ROJAS GONZALEZ
84120	HUVER HERNANDO CLAVIJO BARRANCO
84168	EMILIA TORRES CARRANZA
84184	DELIA INES JAIMES RUEDA
84288	DAVID JOSE BOLIVAR GUTIERREZ
84529	LUIS CARLOS RODRIGUEZ RUEDA
84718	OPCION CARIBE S.A.S
84737	ALEXANDER PAYARES GARCIA
84870	VICTOR JULIO MARTINEZ GUERRERO
84906	VALENTIN VILLAMIZAR VELASQUEZ
84920	DIANA PATRICIA LOPEZ MARIN
85058	ROSARIO ELENA PINO CHAVEZ
85108	LUIS CARLOS ZAMBRANO MOLINA
85217	YUELIMA CHINCHILLA PALLAREZ
85423	PEDRO FELIX LUNA MARTINEZ
85457	EUNICE MENDINUETA CASTRO
85491	HERMER VERGEL RINCON
85585	EDGAR ANTONIO GARCIA CASTRELLON
85817	JULIO ENRIQUE ZAMBRANO ROJAS
86215	GUSTAVO JOSE URRUTIA PEREIRA
86631	FREDY ZORRO GUTIERREZ
86873	LILIANA PATRICIA GOMEZ AYALA
87084	CAMILO TORRES OSPINA
87605	YOLIBETH ROMERO SAMPAYO
87609	LUIS CARLOS CARRASCO SUAREZ
88299	LEODAVIS AUGUSTO ROJAS QUINTERO
88307	ALEXANDER JOSE CANTILLO ESTRADA
88313	ROSALBA VASQUEZ DE SEPULVEDA
88323	YOLMERYS MARIA RIOS PACHECO
88736	ROSEIDY ROSADO CAMACHO
88837	MARTHA INES ARINO GUTIERREZ
89114	RAUL ALFONSO GARCIA MANDON
89347	MARIA AMPARO QUESADA SARMIENTO
89409	ANA ELSIDA DONADO PABON
89624	EFRAIN SEGUNDO DURAN SALAS
89684	JEISON JOSE GONZALEZ NAVARRO
89831	ISLENA YARMILE ORTIZ RUEDA
89960	JESUS ALBERTO MANCIPE TORRES
90643	BENJAMIN MANZANO
90901	LORENA PATRICIA DIAZ MORENO
91358	ANGELMIRO RANGEL JULIO
91497	CARLOS JULIO DURAN GUERRERO
92024	JISETH PAOLA HENRIQUEZ RESTREPO
92351	ARNOLDO ARDILA PRADA
92616	GUILLERMO AUGUSTO ARIAS ARIAS
92894	OSTEOMATERIAL S.A.S.
93201	CARPIO FIRMA DE ABOGADOS S.A.S
93264	JOAQUIN EDUARDO PITRE GALVAN
93286	EVILDER PEÑARANDA SEPULVEDA
93381	JOSE MARIA PINTO SANCHEZ
93418	NOLBERTO DUARTE ACOSTA
93742	FARITH ARIZA JIMENEZ
93899	OLGA MARIA BARAHONA LOPEZ
93990	HERNANDO DE JESUS RAMIREZ JIMENEZ
94126	JUAN DAVID VELASQUEZ DUQUE
94128	GUTIERREZ & MAYA ABOGADOS S.A.S
94204	SULLMAN PATRICIA ROMERO OCHOA
94222	JOSE HUMBERTO MADARIAGA CALDERON
94396	ANA MILENA ACUÑA PALACIO
94846	INGRID YANETH RIOBO MEDINA
95050	KELLY JOHANA ARIAS RIVERO
95124	NANCY ESTHER RAMIREZ CAMARGO
95159	ELKIN DARIO CASTAÑEDA URAN
95201	DEISY CECILIA NUÑEZ QUIÑONEZ
95208	HENRY DAVID HERRERA MORENO
95215	KELLY JONELLY SALGADO BENITEZ
95330	RODOLFO ANTONIO PACHECO CARREÑO

#Matricula	Nombre
95349	RAMON ACEVEDO ACEVEDO
95687	LEONARDO CHAPARRO DURAN
95694	ARLETH PATRICIA SALAZAR ADECHINI
95772	ASTRID MIREYA NAVARRO PEREZ
96134	OSMANIS CECILIA ROJAS CASTILLA
96223	NORMA CECILIA MADERA RIVERA
96284	YEISON JAVIER HERNANDEZ SIERRA
96523	BELIA GUTIERREZ SEGOVIA
96888	LUIS ALFONSO BACCA PALOMINO
96912	CLAUDIA YANNET HERRERA LOPEZ
96972	RICARDO ALVAREZ CONTRERAS
97054	ARIEL ALVAREZ CONTRERAS
97206	DIONICIO OCHOA DURAN
97463	OLGA LUCIA NIEVES AGUDELO
97541	MARIA VICTORIA SANTANA MINDIOLA
97553	DANIEL MACIAS TAMAYO
97829	JULIO CESAR CASTRO VILLAR
97961	GUSTAVO ROJAS PICON
97979	GUILLERMO ALBERTO BARROS PEREZ
98031	LEONARDO FABIAN GIL LIBRERO
98057	MIGUEL ULISES MAESTRE OROSCO
98095	ALIRIO RAFAEL MARTINEZ LUNA
98150	JOSE DANIEL OLIVEROS BUSTAMANTE
98159	LILIAM MAGRET BALLESTEROS PALLARES
98214	ARELIS DE JESUS GAMEZ MARTINEZ
98250	ANA ILSE PAYARES ROBLES
98302	LUBIS MARIA DAZA PLATA
98421	GENITH ALICIA QUINTERO SERRANO
98539	GARY GARAY MUÑOZ
98788	JUAN CRISTOBAL BARON GELVES
98922	OMAR ENRIQUE TORRES MEZA
99062	ANA MARIA OVALLE MENDOZA
99119	MARITZA ISABEL OSPINO CAÑIZARES
99450	ADALBERTO CASSIANI MORALES
99538	MARITZA GONZALEZ DE RINCON
99548	GERMAN ERNESTO MARTINEZ PATIÑO
99823	MERCEDES GONZALEZ ROCHA
100363	EDDY PACHECO CARRASCAL
100511	CARMEN ELVIRA JULIO ESTRADA
100647	GINER ASMAR MARTINEZ VALENCIA
100831	MARIA JOSEFA CARRILLO AVENDAÑO
101031	MARULIZ MARCELA PEREZ MERCADO
101290	FRANKLIN JOSE VELASQUEZ DAVILA
101331	OSMIN ZAIT QUINTERO VERGARA
101380	JOSE DEL CARMEN RANGEL VACA
101462	YOLANDA GALLO
101473	MAGALYS JUDITH MUÑOZ DE ANGEL
101703	TERESA JACOME BARBOSA
101737	GLADYS ELENA URIBE PEREZ
101960	ANA JOSEFA GREY BERRIO
102074	PINO & PINO S.A.S.
102116	HEIDER GELVIS CARVAJAL
102405	ALBEIRO VACA FRANCO
102726	SAMUEL ACOSTA ARAQUE
102968	NUBIA PATRICIA SERRANO GOMEZ
103050	LIBARDO NAVARRO LOPEZ
103576	ISRAEL CASTRO MUÑOZ
103700	YADIRA ESTER SARDOTH SAURITH
103709	CARLOS ALBERTO DIAZ NUÑEZ
103783	BREINER ENRIQUE DIAZ LOCARNO
103830	REINALDO ORJUELA PEÑA
103959	TONY SMITH VERGARA MENDOZA
104030	YOEL SEÑAS CABEZA
104536	CASTULO CASTOR PACHECO COLON
105091	JOCSAN HARBAY RAMIREZ PINEDA
105094	ADALUZ MAESTRE RODRIGUEZ
105280	YENNYS ZENITH RODRIGUEZ PEREZ
105718	ROBINSON PARRA REMOLINA
105746	CAMILO ANDRES ROMERO MORALES
105808	NESTOR IVAN DELGADO VARGAS
105837	LUZ MARINA ESTRADA RINCON
105841	ALEXANDER JOSE MESA BALLESTA
105901	EDGAR ENRIQUE EGUIZ VARELA
106125	OLENIS DEL CARMEN ARRIETA MARIOTA
106307	PROSPERO FRANCISCO FLOREZ CONTRERAS

#Matricula	Nombre
106331	GLORIA VERGARA PEREZ
106354	E.I.T. S.A.S.
107319	DEIVIS JESUS VIDES MOJICA
107396	LEYLA ROJAS BLANCA
107398	LUIS BARSILAYR CACERES SEPULVEDA
107409	ISMAEL ALFONSO BECERRA BARRERA
107473	JHEYSON TORO JULIO
107700	AMITH LEONOR JIMENEZ CONTRERAS
107882	JORGE VILLALBA CONTRERAS
107906	JORGE ENRIQUE PRADA OTERO
108096	ARIEL BAENA CAMPO
108196	ARELIS MARIA SURMAY GALVIS
108444	JAVIER EDUARDO BELEÑO SUAREZ
108478	MATILDE ISABEL MARRIAGA REGALADO
108606	YOLIBETH RODELO JIMENEZ
109031	VERONICA VANEGAS CONTRERAS
109117	OSWALDO ENRIQUE OSPINO CANAVAL
109446	JOSE DANIEL MENDOZA
109575	MARINA LANDAZABAL GOMEZ
110032	RAQUEL CECILIA MANJARRES ROSADO
110162	CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ RAMIREZ
110200	LUZ DARYS ZABALETA ANAYA
110485	ROSA TILIA PEREIRA PEREZ
110573	LUISA FERNANDA OSORIO GOMEZ
110827	JORGE LUIS RINCON MIELES
111132	AMALIA PINEDA DUARTE
111344	WISTER THERAN MORENO
111396	OLGA LUCIA RONDON PEREZ
111485	LILIANA INES FLORES ROMERO
111496	ELKIN DARIO GARCIA CARDONA
111658	BETINA ISABEL CASTRO MOLINA
111860	JOHN FELIPE QUINTERO SALAZAR
111887	ALBIS MARIA CHAVEZ CRUZ
111968	VLADIMIR ANTONIO OCHOA HERRERA
112043	JOSE GABRIEL PULIDO DAVILA
112132	DIANA GUTIERREZ GONZALEZ
112332	CARLOS ALBERTO GOMEZ ARANGO
112374	ORLANDO BECERRA VEGA
112387	WALTER ALONSO MARIN BLANDON
118369	JENITH EMERLEIDIS GARCIA PEÑA
118505	TERESA PARRA LEAL
118552	ARMANDO RAFAEL CARO JIMENEZ
118878	JORGE HUMBERTO AGUILAR NIETO
119205	WILBER PEREZ QUEBRADA
119233	YORMITH MILEHINYS VILORIA RADA
119261	LISBETH MARIA MENDINUETA MARTINEZ
119265	SANDY LISETH ARIZA VERGARA
119282	JAIME RANGEL RANGEL
119387	JULIAN MARIA PEÑA VARGAS
119425	CRISTOBAL TORRES RODRIGUEZ
119471	SERAFIN ALDANA BADILLO
119501	NANCI PIEDAD ORREGO GOMEZ
119518	GRICELIA ESTHER MONTOYA CUDRIZ
119556	EVER ENRIQUE GARCIA LINARES
119896	LUZ MARINA SANCHEZ
119945	ALDO LUIS SIERRA SERRANO
120013	BELLY YANETH VILLAMIZAR VELASQUEZ
120024	JOSE EULAGIO NUÑEZ CORREA
120060	VICTOR RAFAEL SOTO PINEDO
120104	NELSY MARIA MUEGUES ESTRADA
120295	JEFERSON JESUS TALERO GARCIA
120350	YONI FRANCISCO BOLAÑO BORREGO
120460	DIOMER AUGUSTO VASQUEZ VERGARA
120764	JORGE ARMANDO PADILLA GUILLEN
120988	EDILSA RANGEL RANGEL
121079	YOJAIRA ANDRADE MORA
121085	MARY ESPERANZA DIAZ LEMUS
121125	JOSE LUIS TORRES HERRERA
121139	ADRIANA MILENA ANDRADE MORA
121150	MARIA DEL PILAR COLL GUTIERREZ
121255	BELISARIO ROPERO MEDINA
121415	WILFRAN JAIR MEJIA MONTAÑO
121734	LISBETH MARIA ARIZA MUÑOZ
122849	GUSTAVO GARYS BERMUDEZ MOLINA
122924	URSULA YARITZA MARTINEZ PINTO

#Matricula	Nombre
123066	YURY LILIANA LOSADA RODRIGUEZ
123379	NORELIA ISABEL BLANCO MENDOZA
123639	MARTHA MIREYA SANTANDER FUENTES
123995	ELIZABETH QUINTERO CONTRERAS
124456	NINY LEONOR PLATA PEDROZO
124687	DEIXI MARLENE MENESES GUERRERO
124809	DAVID JAVIER CARDENAS HERNANDEZ
124942	LUIS MANUEL VILLEGAS TAPIA
125034	NORIS FARIDES POPAYAN GALVAN
125094	MARLEN SOFIA MONTERO MAESTRE
125095	FERNEY ENRIQUE MONTERO MAESTRE
125634	SIERVO CHINCHILLA FLOREZ
126122	JOSE DE JESUS HERNANDEZ CERVANTES
126125	NANCY CAROLINA BETO MONGUI
126161	ALBA PATRICIA ACEVEDO PIMIENTO
126470	MARBELIS RANGEL IZQUIERDO
126552	JHON JAIRO CASTILLO MOLA
126608	JAIME DAVID AMAYA PERALTA
126629	KARELYZ MAGDALENA ARRIETA OROZCO
126671	FREDDY DURAN SALINAS
127054	PEDRO PABLO RODRIGUEZ CARVAJAL
127167	HERMES ENRIQUE VEGA MENDOZA
127381	EDGAR ANDRES PRADO ZAYAS
127480	YALEIDIS CASADIEGO BONILLA
127533	MARCELINO DE JESUS BOLANO FRAGOZO
127784	JOSE ALEXANDER HERRERA TAPIAS
127797	RUBIELA PARRA GARCIA
127818	DIANA PATRICIA SANCHEZ GUERRERO
127876	AURA LIZBETH BUITRAGO VALENCIA
127884	LILIANA AYALA DUARTE
128530	ALDEMAR NAVARRO RANGEL
128589	JESUS MARIA CASTILLO TORRES
129124	CARLOS ANDRES MADARIAGA RICARDO
129407	YENY DURLAY MARIN MARIN
129808	STEPHANNY PAMELA VILLEGAS GOMEZ
130307	FERNANDO FIGUEROA PINZON
130379	GEINER ENRIQUE MOLINA PADILLA
130380	HECTOR MANUEL TIQUE BOCANEGRA
130611	JUAN CARLOS MARTINEZ GIRALDO
130929	ELIANA MARCELA URIBE RINCON
131062	ANNJY PAOLA MORALES OSPINO
131190	ALBA NERYS MAESTRE USTARIZ
131491	ELVER TORRES CARDONA
131932	LAURA MARCELA JIMENEZ ARIZA
132105	CAROLINA VELASQUEZ DUQUE
132131	HUGO MANUEL MOLINA MARTINEZ
132177	JON JAIRO BRIÑEZ ANGARITA
132429	EDUAR ALFONSO BASTOS PEREZ
132843	EVER ANTONIO ROJAS SANTANA
132894	CARLOS MARIA ALVAREZ ANGARITA
132965	EMMANUEL NAVARRO QUINTERO
132996	YUGETH KATERINE DIAZ ORCASITA
133094	ROSALIA PEÑARANDA QUINTERO
133572	JAIDY GARCIA MORENO
133638	LYZ NEY ALMANZA GONZALEZ
134330	EDGAR FABIAN CABALLERO CONTRERAS
134399	JOSE REINEL ROMERO HERNANDEZ
134509	MAURO EDGARDO ROJAS MEJIA
135020	TOXIKOM S.A.S.
135257	MARTHA JUDITH PINEDA GUTIERREZ
136089	YESIT FERNANDO VILLADIEGO MEJIA
136186	YOLEIDIS SOTO SOTO
136251	ALCIBIADES RODRIGUEZ PEREZ
136259	ANTONIO JOSE OSPINO CARRANZA
136352	MARIA DE LA CRUZ CANTILLO ARRIETA
136395	MARISOL ALVARADO VEGA
136511	ROSA MARIA RAMIREZ REYES
136831	GRANJA INTEGRAL RIO DE ORO S.A.S
136832	URON & URON S.A.S
136964	YONEIDYS VICTORIA GALVIS PACHECO
137155	LUZ STELLA RIOS MONSALVE
137190	ERIKA VIVIANA TALERIO GARCIA
137706	LIZETH PIÑEREZ CASERES
138049	JOSE LIVER IZQUIERDO SAURITH
138101	JOSE HELMER NIETO LEON

#Matricula	Nombre
138209	CINDY PAOLA CASTRILLO PEREA
138710	NORBAY BONILLA TRIANA
138855	EDUARDO TRILLOS LUIS
138875	ZULY PAOLA PEDROZO RAMOS
138924	DELICY AUDITH CORCHO BARON
139302	OP INTEGRADOS S.A.S
139364	ADRIANA PAOLA MELO JIMENEZ
139560	EDUAR ALFONSO VILLA MARQUEZ
139868	JOSE RAFAEL MERCADO RIOS
140467	GENITH MELLADO VARGAS
141437	JAIDER ANDRES CASTILLO ROJAS
141459	EDUARD CAMILO SANCHEZ BOTELLO
141558	MIGUEL EDUARDO SANGUINO TRUJILLO
141561	JOSE VICENTE CASTRO RODRIGUEZ
141670	DIDIER ESGARDO HIGUERA SERRANO
141787	DARWIN DAVID VANEGAS BRITO
141791	MIRELDA HELENA ARAUJO PINEDA
141824	IGNACIO REMOLINA ORTIZ
141904	ELKIN ENRIQUE PALLAREZ MARTINEZ
141944	LUIS EDUARDO MORALES RAMOS
142018	NELSON ENRIQUE OCHOA OCHOA
142028	LUCY ISABEL DELGADO VARGAS
142035	ROSENDO JOSE MENDOZA MAESTRE
142066	MARIA ELISA MORENO QUIROGA
142854	OSCAR MAURICIO PINEDA SANCHEZ
142995	JOSE DE LA CRUZ GUETTE OCHOA
142999	AURA MARIA TORRES ZAMBRANO
143143	DORELIS ISABEL PALOMINO MARTINEZ
143325	CLAUDIA MIREYA FIGUEROA RUEDA
143416	ESEQUIEL GUILLERMO GARCIA ARIAS
143570	CARLOS ALBERTO TORO LOPEZ
143756	CINDY LORENA MARTINEZ OSPINO
143847	YOLEIDIS REQUENA MOJICA
143869	JORGE MARIO RIVERA GOMEZ
143890	JOSE MEDARDO CARDONA JIMENEZ
143958	DARIO MIGUEL DORIA CEBALLO
144314	ALIRIO RINCON PEREZ
144347	LUIS ARSENIO TRUJILLO PABON
144910	VIRGELINA CASADIEGO PAEZ
144932	AFRANIO PEÑARANDA IZQUIERDO
145113	LEYDY JHOANNA RECIO ECHEVERRY
145271	RAMON DEL CARMEN GERARDINO NAVARRO
145342	FABIANA MARCELA SEPULVEDA ARDILA
145488	LINA MERCEDES GOMEZ ARRIETA
145704	SANDRA LILIANA IBARRA SANCHEZ
146137	DAVID FERNANDO GAMARRA ESTRADA
146705	KATHY YANETH POLO CANTILLO
147273	ESPERANZA RONDON ARDILA
148002	ADRIANA LICETH NAVARRO NAVARRO
148469	WILSON ORTIZ GARCIA
148865	FREISSER ALFONSO OVALLE REYES
148969	ELIUMER SANTIAGO PUBLICIDAD SAS
150187	ESAUTH GRANADA CARDONA
150229	JAIRO ANTONIO SALAZAR DUQUE
139364	ADRIANA PAOLA MELO JIMENEZ
139560	EDUAR ALFONSO VILLA MARQUEZ
139868	JOSE RAFAEL MERCADO RIOS
140467	GENITH MELLADO VARGAS
141437	JAIDER ANDRES CASTILLO ROJAS
141459	EDUARD CAMILO SANCHEZ BOTELLO
141558	MIGUEL EDUARDO SANGUINO TRUJILLO
141561	JOSE VICENTE CASTRO RODRIGUEZ
141670	DIDIER ESGARDO HIGUERA SERRANO
141787	DARWIN DAVID VANEGAS BRITO
141791	MIRELDA HELENA ARAUJO PINEDA
141824	IGNACIO REMOLINA ORTIZ
141904	ELKIN ENRIQUE PALLAREZ MARTINEZ
141944	LUIS EDUARDO MORALES RAMOS
142018	NELSON ENRIQUE OCHOA OCHOA
142028	LUCY ISABEL DELGADO VARGAS
142035	ROSENDO JOSE MENDOZA MAESTRE
142066	MARIA ELISA MORENO QUIROGA
142854	OSCAR MAURICIO PINEDA SANCHEZ
142995	JOSE DE LA CRUZ GUETTE OCHOA
142999	AURA MARIA TORRES ZAMBRANO

#Matricula	Nombre
143325	CLAUDIA MIREYA FIGUERO RUEDA
143416	ESEQUIEL GUILLERMO GARCIA ARIAS
143570	CARLOS ALBERTO TORO LOPEZ
143756	CINDY LORENA MARTINEZ OSPINO
143847	YOLEIDIS REQUENA MOJICA
143869	JORGE MARIO RIVERA GOMEZ
143890	JOSE MEDARDO CARDONA JIMENEZ
143958	DARIO MIGUEL DORIA CEBALLO
144314	ALIRIO RINCON PEREZ
144347	LUIS ARSENIO TRUJILLO PABON
144910	VIRGELINA CASADIEGO PAEZ
144932	AFRANIO PEÑARANDA IZQUIERDO
145113	LEYDY JHOANNA RECIO ECHEVERRY
145271	RAMON DEL CARMEN GERARDINO NAVARRO
145342	FABIANA MARCELA SEPULVEDA ARDILA
145488	LINA MERCEDES GOMEZ ARRIETA
145704	SANDRA LILIANA IBARRA SANCHEZ
146137	DAVID FERNANDO GAMARRA ESTRADA
146705	KATHY YANETH POLO CANTILLO
147273	ESPERANZA RONDON ARDILA
148002	ADRIANA LICETH NAVARRO NAVARRO
148469	WILSON ORTIZ GARCIA
148865	FREISSER ALFONSO OVALLE REYES
148969	ELIUMER SANTIAGO PUBLICIDAD SAS
150187	ESAUTH GRANADA CARDONA
150229	JAIR O ANTONIO SALAZAR DUQUE
121085	MARY ESPERANZA DIAZ LEMUS
121125	JOSE LUIS TORRES HERRERA
121139	ADRIANA MILENA ANDRADE MORA
121150	MARIA DEL PILAR COLL GUTIERREZ
121255	BELISARIO ROPERO MEDINA
121415	WILFRAN JAIR MEJIA MONTAÑO
121734	LISBETH MARIA ARIZA MUÑOZ
122849	GUSTAVO GARYS BERMUDEZ MOLINA
122924	URSULA YARITZA MARTINEZ PINTO
123066	YURY LILIANA LOSADA RODRIGUEZ
123379	NORELIA ISABEL BLANCO MENDOZA
123639	MARTHA MIREYA SANTANDER FUENTES
123995	ELIZABETH QUINTERO CONTRERAS
124456	NINY LEONOR PLATA PEDROZO
124687	DEIXI MARLENE MENESES GUERRERO
124809	DAVID JAVIER CARDENAS HERNANDEZ
124942	LUIS MANUEL VILLEGAS TAPIA
125034	NORIS FARIDES POPAYAN GALVAN
125094	MARLEN SOFIA MONTERO MAESTRE
125095	FERNEY ENRIQUE MONTERO MAESTRE
125634	SIERVO CHINCHILLA FLOREZ
126122	JOSE DE JESUS HERNANDEZ CERVANTES
126125	NANCY CAROLINA BETO MONGUI
126161	ALBA PATRICIA ACEVEDO PIMIENTO
126470	MARBELIS RANGEL IZQUIERDO
126552	JHON JAIRO CASTILLO MOLA
126608	JAIME DAVID AMAYA PERALTA
126629	KARELYZ MAGDALENA ARRIETA OROZCO
126671	FREDDY DURAN SALINAS
127054	PEDRO PABLO RODRIGUEZ CARVAJAL
127167	HERMES ENRIQUE VEGA MENDOZA
127381	EDGAR ANDRES PRADO ZAYAS
127480	YALEIDIS CASADIEGO BONILLA
127533	MARCELINO DE JESUS BOLANO FRAGOZO
127784	JOSE ALEXANDER HERRERA TAPIAS
127797	RUBIELA PARRA GARCIA
127818	DIANA PATRICIA SANCHEZ GUERRERO
150319	TERESA CRISTINA PUERTA SANTIAGO
150930	VICTOR ENRIQUE AVILA CARRILLO
151027	MARIA AMANDA OTALVARO MONSALVE
151766	ANA MARTHA CAROLINA RINCONES MARTINEZ
151946	JUAN GABRIEL RINCON MIELES
152004	ALBEIRO CORONEL BUELVAS
152242	YULIBETH JIMENEZ JIMENEZ
152325	GERARDO OROZCO GODOY
152685	VIKY MARIA PEREZ ORTIZ
152732	EDGARDO TORRES ROMERO
152860	JAIR MADRID CHAVEZ
153332	NEREIDA YANETH MACIAS BOHORQUEZ

#Matricula	Nombre
153337	GLORIA LILIA BOLAÑOS SOLER
153475	YULIBETH MOSCOTE ARMENTA
153881	JAVIER BERMUDEZ
154159	ENERICO NIEVE IBARRA
154322	SANDRA MILENA DE LA CRUZ SALAZAR
154808	FELIPE MIGUEL DITTA SANABRIA
155604	YELKA STEFANY ACOSTA MEJIA
155886	BLEIDIS JANIellys RUIZ RANGEL
155897	CINDY LORENA DIAZ ROMERO
156142	SANDRA PATRICIA FONSECA VOGEL
156146	JORGE JAVIER AÑEZ MARQUEZ
156297	JULIO CESAR ATENCIA TOVAR
156303	CAROLINA PLATA MEDINA
156483	OCUIDES RANGEL ASCANIO
157147	WILMAN CABALLERO ACOSTA
158032	BEATRIZ BRU MESTRE
158433	MELEIDYS MILENA CAMPO DAVILA
158622	CARLOS ARTURO SIMANCA CLAVIJO
158734	RICHARD VALERA QUINTANA
158906	EDER JAVIER MILLAN ESPINOSA
158959	GERMAN GARCIA SANTANA
159266	HECTOR RAUL RINCON SANCHEZ
159428	JUAN JOSE URIBE RINCON
160215	DORIS VIVIANA FRANCO JAIMES
160508	EUCLIDES SANTANA BOHORQUEZ
160611	FANNY RUEDA PRADA
160631	ANDRES ENRIQUE EDRIN AMADOR
160640	JHON JAIRO VILLAMIL SALAZAR
160642	ALBA ANED MARTINEZ GIRALDO
160685	ALICIA RAQUEL MARTINEZ PAREDES
160747	SANDRA MILENA VASQUEZ ALVAREZ
161203	GLADYS CARRASCAL LAZARO
161260	DAIRO ENRIQUE GUTIERREZ HERRERA
161566	CARLOS ANDRES ROJAS FARELO
163863	CARLOS ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ
164070	KAREM DAYANA FUENTES FUENTES
164100	IVETH ESTHER PAYARES ROBLES
164121	MARIBEL TORRES CLARO
164782	ALEJANDRA LEONOR OVALLOS HERNANDEZ
166285	SHEYLA VALENTINA VILLAMIZAR ANDRADE
166407	HECTOR ALONSO BALLESTEROS BALLESTEROS
166484	GUSTAVO SEGUNDO FERNANDEZ CASTILLA
166768	JHONATAN CHINCHILLA PALLAREZ
167872	DEIMER CERVANTES HERNANDEZ
167990	LEDYS PATRICIA MENDEZ VARGAS
168492	GINA MARCELA MOLINA SANTIAGO
168880	DIDIBETH VILLARREAL CADENA
169077	VIALIZ YISSELA ALBOR GARCIA
169176	YALIBETH BELEÑO HERNANDEZ
169179	NATALIA VANEGAS CONTRERAS
169417	KAREN TATIANA ALVAREZ PRADO
169475	MICHELL STEFANY LASCANO JACOME
170216	YICKMAR CORDOBA LEUDO
170490	YANETH SOFIA ZAPATA CASTILLO
171916	ELIANA PATRICIA RODRIGUEZ PINEDA
172111	MYRIAM CECILIA MAESTRE PONCE
172303	SONIA MILENA SUAREZ QUINTANA
172434	ANA MARIA AREVALO URIBE
174839	LEONARDO ANDRES GIL MOSCOTE
175290	LUIS JOSE VERGARA FERNANDEZ
175895	RUBEN PARRA ARANZALES
176215	SANDRA SARAY TRUJILLO VASQUEZ
176568	NEYLA DEL AMPARO CALVO MESSINO
176843	RODOLFO CARLOS YARURO PALOMINO
178591	KATILIN JIMENEZ ARIAS
178691	DEINER COLMENARES MONTAÑO
178701	EDGAR ACOSTA SANGUINO
179434	CAMILA ANDREA TORRENEGRA HERNANDEZ
179681	JULIAN ANDRES ECHEVERRI BARRIENTOS
179999	JOSE ABELARDO GOMEZ SERRANO
180016	LURAIN WILLIAMS NAVARRO
181198	YON EIDHER OCHOA HERRERA
184421	LISBETH JOHANNA LOZANO QUINTERO
184854	NIDIA TARAZONA TARAZONA
185081	HANNER DAVID RIOS GONZALEZ

#Matricula	Nombre
156142	SANDRA PATRICIA FONSECA VOGEL
156146	JORGE JAVIER AÑEZ MARQUEZ
156297	JULIO CESAR ATENCIA TOVAR
156303	CAROLINA PLATA MEDINA
156483	OCLIDES RANGEL ASCANIO
157147	WILMAN CABALLERO ACOSTA
158032	BEATRIZ BRU MESTRE
158433	MELEIDYS MILENA CAMPO DAVILA
158622	CARLOS ARTURO SIMANCA CLAVIJO
158734	RICHARD VALERA QUINTANA
158906	EDER JAVIER MILLAN ESPINOSA
158959	GERMAN GARCIA SANTANA
159266	HECTOR RAUL RINCON SANCHEZ
159428	JUAN JOSE URIBE RINCON
160215	DORIS VIVIANA FRANCO JAIMES
160508	EUCLIDES SANTANA BOHORQUEZ
160611	FANNY RUEDA PRADA
160631	ANDRES ENRIQUE EDRIN AMADOR
160640	JHON JAIRO VILLAMIL SALAZAR
160642	ALBA ANED MARTINEZ GIRALDO
160685	ALICIA RAQUEL MARTINEZ PAREDES
160747	SANDRA MILENA VASQUEZ ALVAREZ
161203	GLADYS CARRASCAL LAZARO
161260	DAIRO ENRIQUE GUTIERREZ HERRERA
161566	CARLOS ANDRES ROJAS FARELO
163863	CARLOS ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ
164070	KAREM DAYANA FUENTES FUENTES
164100	IVETH ESTHER PAYARES ROBLES
164121	MARIBEL TORRES CLARO
164782	ALEJANDRA LEONOR OVALLOS HERNANDEZ
166285	SHEYLA VALENTINA VILLAMIZAR ANDRADE
166407	HECTOR ALONSO BALLESTEROS BALLESTEROS
166484	GUSTAVO SEGUNDO FERNANDEZ CASTILLA
166768	JHONATAN CHINCHILLA PALLAREZ
167872	DEIMER CERVANTES HERNANDEZ
167990	LEDYS PATRICIA MENDEZ VARGAS
168492	GINA MARCELA MOLINA SANTIAGO
168880	DIDIBETH VILLARREAL CADENA
169077	VIALIZ YISSELA ALBOR GARCIA
69176	YALIBETH BELEÑO HERNANDEZ
169179	NATALIA VANEGAS CONTRERAS
169417	KAREN TATIANA ALVAREZ PRADO
169475	MICHELL STEFANY LASCANO JACOME
170216	YICKMAR CORDOBA LEUDO
170490	YANETH SOFIA ZAPATA CASTILLO
171916	ELIANA PATRICIA RODRIGUEZ PINEDA
172111	MYRIAM CECILIA MAESTRE PONCE
172303	SONIA MILENA SUAREZ QUINTANA
172434	ANA MARIA AREVALO URIBE
174839	LEONARDO ANDRES GIL MOSCOTE
175290	LUIS JOSE VERGARA FERNANDEZ
175895	RUBEN PARRA ARANZALES
176215	SANDRA SARAY TRUJILLO VASQUEZ
176568	NEYLA DEL AMPARO CALVO MESSINO
176843	RODOLFO CARLOS YARURO PALOMINO
178591	KATILIN JIMENEZ ARIAS
178691	DEINER COLMENARES MONTAÑO
178701	EDGAR ACOSTA SANGUINO
179434	CAMILA ANDREA TORRENEGRA HERNANDEZ
179681	JULIAN ANDRES ECHEVERRI BARRIENTOS
179999	JOSE ABELARDO GOMEZ SERRANO
180016	LURAIN WILLIAMS NAVARRO
181198	YON EIDHER OCHOA HERRERA
184421	LISBETH JOHANNA LOZANO QUINTERO
184854	NIDIA TARAZONA TARAZONA
185081	HANNER DAVID RIOS GONZALEZ
187066	INES LUCIA HERNANDEZ GALVIS
187985	DARWIS ALFONSO ESTRADA REMON
188594	SONIA ROSA OZUNA TEHERAN
188828	LIGIA MARIA CARRILLO PEÑATE
188991	CARLOS MARIO BACA CLAVIJO

RESOLUCIÓN No. 431 DE 2025
(8 de octubre)

“Por medio de la cual se realiza la reforma integral del Manual del Afiliado, se crea el Comité de Afiliaciones, se establecen los requisitos de afiliación y permanencia, se adoptan obligaciones legales, éticas y morales del afiliado, y se regula el procedimiento de verificación y desafiliación con garantía del debido proceso”

EL COMITÉ DE AFILIACIONES de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río César, en ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias,

FACULTADES

El Comité de Afiliaciones actúa en ejercicio de las facultades conferidas por:

- Constitución Política artículos 1, 2, 29, 83, 95, 209 y 333
- Ley 1727 de 2014
- Decreto 2042 de 2014
- Decreto 1074 de 2015
- Ley 222 de 1995
- Código de Comercio

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 333 de la Constitución establece:

“La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones”.

2. Que el artículo 83 constitucional dispone:

“Las actuaciones de los particulares deberán ceñirse a los postulados de la buena fe”.

3. Que el artículo 209 señala:

“La función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

4. Que el artículo 16 de la Ley 1727 de 2014 establece:

“Son deberes de los afiliados cumplir con el reglamento interno, pagar oportunamente la cuota, actuar de conformidad con la moral y las buenas costumbres y denunciar cualquier hecho que afecte la Cámara de Comercio”.

5. Que el artículo 41 de la Ley 222 de 1995 establece:

“Dentro del mes siguiente a su aprobación deberán depositarse copia de los estados financieros en la Cámara de Comercio”.

6. Que el artículo 36 del Código de Comercio establece:

“Los actos y documentos sujetos a registro deberán inscribirse en el registro mercantil”.

7. Que el artículo 38 del mismo estatuto dispone:

“La prueba de la inscripción se hará mediante certificación de la Cámara de Comercio”.

8. Que la calidad de afiliado exige cumplimiento legal, conducta ética y transparencia empresarial.

9. Que corresponde a la Cámara garantizar que el censo de afiliados esté conformado por comerciantes formales y confiables.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I REFORMA INTEGRAL DEL MANUAL DEL AFILIADO

Artículo 1. Reforma integral. Reformar integralmente el Manual del Afiliado estableciendo que la calidad de afiliado estará condicionada al cumplimiento permanente de las obligaciones legales del comerciante y a la observancia de principios éticos y morales.

Fundamento constitucional:

“La empresa tiene función social que implica obligaciones” (Constitución artículo 333).

Artículo 2. Naturaleza de la afiliación. La afiliación constituye una calidad especial otorgada a comerciantes que acrediten formalidad, transparencia y conducta ética.

Fundamento:

“Actuar de conformidad con la moral y las buenas costumbres” (Ley 1727 de 2014).

CAPÍTULO II CREACIÓN DEL COMITÉ DE AFILIACIONES

Artículo 3. Creación. Créase el Comité de Afiliaciones como órgano técnico encargado de verificar requisitos de afiliación y permanencia.

Fundamento:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales” (Constitución artículo 209).

Artículo 4. Integración. El Comité estará integrado por:

- Vicepresidencia Jurídica
- Vicepresidencia Administrativa (representación del Presidente Ejecutivo)
- Vicepresidente de Competitividad.

Suplentes:

- Secretaría General
- Gerente de Aseguramiento Corporativo

CAPÍTULO III OBLIGACIONES LEGALES DEL AFILIADO

Artículo 5. Renovación matrícula mercantil. El afiliado deberá mantener matrícula vigente.

Fundamento:

“La matrícula mercantil deberá renovarse anualmente” (Código de Comercio).

Artículo 6. Depósito estados financieros

Las personas jurídicas deberán depositar estados financieros.

Fundamento:

“Dentro del mes siguiente deberán depositarse copia de los estados financieros” (Ley 222 de 1995).

Artículo 7. Inscripción actos registro mercantil. El afiliado deberá inscribir actos sujetos a registro.

Fundamento:

“Los actos sujetos a registro deberán inscribirse” (Código de Comercio art. 36).

Artículo 8. Prueba comerciante formal. La calidad de comerciante se acreditará mediante certificación.

Fundamento:

“La prueba de la inscripción se hará mediante certificación” (Código de Comercio art. 38).

Artículo 9. Contabilidad regular. El afiliado deberá llevar contabilidad regular.

Fundamento:

“Todo comerciante deberá llevar contabilidad” (Código de Comercio).

Artículo 10. Revisor fiscal. Las personas jurídicas deberán designar revisor fiscal cuando sea obligatorio.

Fundamento:

Normas del Código de Comercio sobre revisor fiscal obligatorio.

Artículo 11. Cesación de pagos. El afiliado deberá actuar conforme a la ley en caso de insolvencia.

Fundamento:

Régimen de insolvencia empresarial.

CAPÍTULO IV ÉTICA Y MORAL DEL AFILIADO

Artículo 12. Deber ético. El afiliado deberá actuar conforme a la moral y buenas costumbres.

Fundamento:

“Actuar de conformidad con la moral y las buenas costumbres” (Ley 1727 de 2014).

Artículo 13. Buena fe comercial. El afiliado deberá actuar con buena fe.

Fundamento:

“Las actuaciones deberán ceñirse a la buena fe” (Constitución artículo 83).

Artículo 14. Transparencia empresarial. El afiliado deberá actuar con transparencia financiera y jurídica.

Fundamento:

Principios constitucionales de moralidad y publicidad.

CAPÍTULO V CAUSALES DE DESAFILIACIÓN

Artículo 15. Causales. Constituyen causales:

- No renovar matrícula
- No depositar estados financieros
- No inscribir actos obligatorios
- No llevar contabilidad
- No designar revisor fiscal
- Ocultar cesación pagos
- Conducta contraria moral y buenas costumbres

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO

Artículo 16. Inicio. El procedimiento iniciará de oficio.

Fundamento:

Artículo 209 Constitución.

Artículo 17. Notificación. Se notificará al afiliado.

Fundamento:

Artículo 29 Constitución.

Artículo 18. Descargos. El afiliado podrá presentar defensa.

Fundamento:

“Nadie podrá ser juzgado sin haber sido oído” (Constitución).

Artículo 19. Decisión. Se decidirá motivadamente.

CAPÍTULO VII RECURSOS

Artículo 20. Recursos. Proceden reposición y apelación.

Fundamento:

CPACA.

CAPÍTULO VIII EFECTOS

Artículo 21. Efectos. La desafiliación implica pérdida de derechos.

CAPÍTULO IX VIGENCIA

Artículo 22. INTEGRACIÓN NORMATIVA. La presente resolución **hace parte integral** de la **Resolución No. 001 del veinte (20) de mayo de 2022**, “**por medio de la cual se modifica, actualiza, unifica y compila el reglamento de afiliados y el proceso de afiliación de la Cámara de Comercio de Valledupar**”, y, en consecuencia, deberá interpretarse y aplicarse de manera armónica y sistemática con su contenido, en todo aquello que no le sea contrario.

Artículo 23: Vigencia. La presente resolución rige desde su expedición.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!



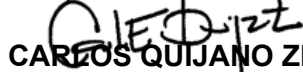
EDGAR RINCON CASTILLA

Delegado del Presidente ejecutivo



CINDY MORA CASTILLA

Vicepresidente Jurídico



CARLOS QUIJANO ZEQUEDA

Director de Afiliados

RESOLUCIÓN No. 007 DE 2026
(25 de junio)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILA, UNIFICA Y ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO, LOS REQUISITOS Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA INVITACIÓN A SER CANDIDATOS A REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

La Junta Directiva de la **Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar**, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el Código de Comercio, la Ley 1727 de 2014, el Decreto 1074 de 2015 —Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo—, los Estatutos de la entidad y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

- a) Que corresponde a la Junta Directiva de la Cámara de Comercio fijar los términos de invitación para quienes aspiren a desempeñarse como revisor fiscal principal y suplente de la entidad, cada vez que deba adelantarse el respectivo proceso de elección para el período legal o estatutario correspondiente.
- b) Que las cámaras de comercio deben observar los procedimientos, requisitos, términos de referencia, reglas de publicidad, inscripción de candidatos, revisión de postulaciones, elección, vacancias y alcances de la función de revisoría fiscal previstos en la normatividad vigente.
- c) Que mediante la Resolución No. 079 del 28 de febrero de 2018, ratificada el 27 de julio de 2018, la Junta Directiva fijó el procedimiento, requisitos y términos de referencia para la invitación a ser candidatos a revisores fiscales de la Cámara de Comercio de Valledupar.
- d) Que mediante la Resolución No. 091 del 10 de septiembre de 2018, se modificó la Resolución No. 079 de 2018, con ocasión de la reforma estatutaria y de la actualización de la denominación institucional de la entidad como **Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar**.
- e) Que resulta conveniente compilar y unificar en un solo cuerpo resolutivo las disposiciones contenidas en las Resoluciones No. 079 y No. 091 de 2018, con el fin de contar con un instrumento normativo institucional claro, actualizado, ordenado y de fácil aplicación.
- f) Que la revisoría fiscal constituye un órgano de control indispensable para la vigilancia de la gestión administrativa, contable, financiera, tributaria, registral y estatutaria de la Cámara de Comercio, sin que ello implique coadministración o intervención en los asuntos propios de la administración ordinaria de la entidad.
- g) Que la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar debe garantizar que la elección de revisor fiscal principal y suplente se desarrolle bajo criterios de publicidad, transparencia, igualdad, objetividad, independencia, idoneidad profesional, ausencia de conflictos de interés y sujeción estricta al ordenamiento jurídico.
- h) Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Objeto. Compilar, unificar y actualizar el procedimiento, requisitos y términos de referencia para la invitación, postulación, inscripción, revisión y elección del

revisor fiscal principal y su respectivo suplente de la **Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar**, para el período legal o estatutario que corresponda.

ARTÍCULO 2°. Términos de referencia para la invitación a ser candidatos a revisor fiscal principal y suplente. La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar fija mediante la presente resolución los términos de invitación para los candidatos a revisor fiscal principal y suplente, estableciendo los requisitos, condiciones mínimas, documentos exigidos, funciones, forma de postulación y demás reglas aplicables.

2.1. Publicidad de la invitación. Para las elecciones que deban llevarse a cabo, el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar publicará, al menos una vez durante el mes de septiembre del año electoral correspondiente, por los mismos medios de publicidad previstos para las elecciones de Junta Directiva, un aviso de invitación dirigido a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en asumir la revisoría fiscal de la entidad.

La publicación deberá indicar, como mínimo:

- a) Objeto de la invitación.
- b) Período para el cual será elegido el revisor fiscal.
- c) Fecha y horario de la elección.
- d) Lugar, fecha y forma de presentación de las postulaciones.
- e) Requisitos mínimos habilitantes.
- f) Documentos que deberán acompañar la propuesta.
- g) Honorarios o forma de determinación de estos.
- h) Advertencia sobre causales de rechazo o exclusión de propuestas.
- i) Dependencia responsable de recibir las postulaciones.

TÉRMINOS DE INVITACIÓN PARA LOS CANDIDATOS A REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

REQUISITOS Y CONDICIONES MÍNIMAS PARA POSTULARSE

INVITACIÓN

La elección del revisor fiscal principal y de su respectivo suplente se llevará a cabo en la fecha establecida para la elección de los miembros de Junta Directiva, dentro del horario definido por la entidad y conforme al procedimiento previsto en la ley, los estatutos y la reglamentación aplicable.

Para el período **2027–2030**, se elegirá un revisor fiscal principal con su respectivo suplente personal, quienes serán elegidos en la misma oportunidad de los miembros de Junta Directiva, por los comerciantes afiliados habilitados para votar, conforme a la mayoría prevista en la normatividad vigente.

1. Objeto de la invitación.

Convocar a las personas naturales o jurídicas interesadas en postularse para participar en la elección de **Revisor Fiscal Principal y Suplente** de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, para el período legal correspondiente.

2. Honorarios.

Los honorarios mensuales del revisor fiscal serán los que determine la Junta Directiva para la respectiva vigencia, tomando como referencia la disponibilidad presupuestal, la naturaleza de las funciones a desarrollar, la complejidad institucional y las condiciones técnicas requeridas para el adecuado ejercicio de la revisoría fiscal.

Salvo decisión expresa en contrario, se mantendrá como referencia el equivalente a **cinco y medio (5,5) salarios mínimos legales mensuales vigentes —SMLMV—**, pagaderos mensualmente, previa presentación de los documentos contractuales y tributarios exigidos por la entidad.

3. Objeto del contrato.

El revisor fiscal elegido desarrollará la labor de revisoría fiscal de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, las normas que regulan la profesión contable, las normas de aseguramiento de la información, los estatutos de la entidad, las instrucciones impartidas por la autoridad de inspección, vigilancia y control competente y demás disposiciones concordantes.

El período de ejercicio será de cuatro (4) años o el que determine la normatividad vigente para la respectiva elección, contado a partir de la fecha de inicio del período correspondiente y hasta su culminación legal o estatutaria.

4. Tipo de contrato.

La vinculación del revisor fiscal se realizará mediante **contrato de prestación de servicios profesionales**, sin que se genere relación laboral, subordinación, dependencia o vínculo distinto al estrictamente contractual y legal derivado del ejercicio de la revisoría fiscal.

La Cámara de Comercio no estará obligada a suministrar logística, personal, equipos, oficina, herramientas tecnológicas o infraestructura adicional, salvo aquello que expresamente se pacte en el contrato o resulte indispensable para el cumplimiento de las funciones legales de revisoría fiscal.

5. Funciones del revisor fiscal.

El revisor fiscal principal, y en lo pertinente su suplente, deberá ejercer las funciones previstas en la ley, los estatutos y la normatividad profesional aplicable. En especial, deberá:

1. Vigilar el cumplimiento de los estatutos y de las disposiciones de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio.
2. Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia y negocios de la Cámara y comprobantes de cuenta.
3. Rendir informes por escrito a la Junta Directiva de la Cámara de Comercio en sus sesiones ordinarias o cuando ésta lo solicite.
4. Informar oportunamente y por escrito a la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, al presidente o a la Comisión Disciplinaria, según el caso, de las irregularidades que note en los actos o contratos celebrados y ejecutados, o en el cumplimiento de los estatutos y normas de

Gobierno Corporativo de la Cámara de Comercio, procurando que se les aplique el trámite correspondiente, para adoptar medidas correctivas.

5. Verificar la comprobación de todos los valores de la Cámara de Comercio y de los que ésta tenga en custodia.
6. Examinar los estados financieros de la Cámara, autorizándolos con su firma, cuando los encuentre de acuerdo a la técnica contable.

7. Convocar a la Junta Directiva de la Cámara de Comercio, cuando lo considere indispensable.
8. Rendir a la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, informes sobre las cuentas y balances, en los periodos que esta determine.
9. Revisar y examinar los sistemas contables de la entidad, para proponer las medidas que considere necesarias para el buen desempeño de sus funciones
10. Las demás, que le impongan la ley, los Estatutos o la Junta Directiva de la Cámara de Comercio, de acuerdo a la naturaleza del cargo.

7. Requisitos mínimos del proponente.

La persona natural o jurídica interesada en postularse deberá cumplir, como mínimo, las siguientes calidades y condiciones:

1. Ser contador público titulado, con tarjeta profesional vigente.
2. Acreditar conocimiento en Normas Internacionales de Información Financiera —NIIF— y su aplicación.
3. Acreditar conocimiento en Normas de Aseguramiento de la Información —NAI/NIA— y su aplicación.
4. Acreditar conocimiento en control interno, administración del riesgo y marcos técnicos de control aplicables.
5. Garantizar el conocimiento y aplicación de los estándares de control de calidad profesional exigibles al ejercicio de la revisoría fiscal.
6. Garantizar disponibilidad de tiempo, capacidad técnica, equipo humano y recursos suficientes para el cumplimiento del proceso auditor.
7. Acreditar experiencia como revisor fiscal por un término mínimo de cinco (5) años.
8. Acreditar experiencia en la aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera —NIIF— por un término mínimo de dos (2) años.
9. Tener domicilio principal, oficina o disponibilidad efectiva de atención profesional en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, de conformidad con lo previsto en la invitación.
10. No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o impedimento legal, estatutario, disciplinario o ético para ejercer la revisoría fiscal.

8. Contenido de la propuesta.

La propuesta deberá presentarse por escrito y contener, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Hoja de vida del aspirante a revisor fiscal principal y del suplente.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del aspirante principal y del suplente.
3. Fotocopia de la tarjeta profesional vigente del aspirante principal y del suplente.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, correspondiente al aspirante principal, al suplente y, si aplica, al equipo auditor.
5. Certificados que acrediten conocimiento y experiencia en Normas Internacionales de Información Financiera —NIIF— y Normas de Aseguramiento de la Información —NAI/NIA—.
6. Certificaciones de experiencia profesional y de experiencia específica como revisor fiscal.
7. Declaración expresa, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés o impedimentos para ejercer el cargo.
8. Declaración de aceptación del cargo en caso de resultar elegido.

9. Descripción de la metodología, enfoque de auditoría, cronograma y plan de trabajo para la ejecución de las labores de revisoría fiscal
10. Identificación del equipo profesional de apoyo, cuando aplique.
11. Certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica.
12. Indicación expresa de la persona natural que prestará el servicio bajo responsabilidad de la firma o persona jurídica proponente.
13. Manifestación de disponibilidad de tiempo y capacidad operativa suficiente para atender los requerimientos de la entidad.
14. Debe tener oficina en la ciudad de Valledupar.
15. Los demás documentos que exija la invitación o que resulten necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

9. Fecha límite y lugar de presentación de postulaciones.

Las postulaciones deberán presentarse durante la primera quincena del mes de octubre del año electoral correspondiente, en la fecha, horario y condiciones indicadas en la respectiva invitación.

La propuesta deberá ser radicada ante la **Secretaría General de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar**, o ante la dependencia que haga sus veces, en sobre cerrado o por el medio institucional que expresamente se habilite para tal efecto.

La dependencia receptora deberá dejar constancia de la fecha y hora de recibido.

10. Causales de rechazo o exclusión.

Será causal de rechazo o exclusión de la propuesta:

1. La presentación extemporánea de la postulación.
2. La omisión de cualquiera de los requisitos habilitantes exigidos.
3. La falta de documentos esenciales para acreditar la idoneidad profesional.
4. La existencia de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o impedimento.
5. La presentación de información falsa, incompleta, inconsistente o que no permita verificar el cumplimiento de los requisitos.
6. La ausencia de aceptación expresa del cargo.
7. Cualquier otra causal prevista en la ley, los estatutos, la invitación o la presente resolución.

Las propuestas presentadas con posterioridad al vencimiento del plazo serán rechazadas de plano.

ARTÍCULO 3°. Inscripción de candidatos. Los candidatos deberán inscribirse ante la **Secretaría General de la Cámara de Comercio de Valledupar**, o la dependencia que haga sus veces, durante la primera quincena del mes de octubre del año electoral correspondiente, acreditando el cumplimiento de los requisitos señalados en la invitación aprobada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4°. Verificación de requisitos y revisión de postulaciones. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de inscripción, el representante legal de la Cámara de Comercio, directamente o por conducto de la dependencia competente, verificará que las personas naturales o jurídicas postuladas reúnan los requisitos exigidos en los términos de invitación.

La relación de candidatos que cumplan los requisitos deberá ser publicada por una vez en la primera quincena del mes de noviembre del año electoral correspondiente, por los mismos medios de publicidad señalados para la elección de Junta Directiva.

ARTÍCULO 5°. Elección del revisor fiscal. El revisor fiscal principal y su respectivo suplente serán elegidos en la misma oportunidad de los miembros de Junta Directiva, por los comerciantes afiliados habilitados para votar, conforme a la mayoría y reglas previstas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6°. Vacancia del revisor fiscal. Cuando se presente vacancia del revisor fiscal principal y de su suplente, se reemplazará por el candidato que siga en orden de votación, conforme a las reglas aplicables.

Cuando no existan más candidatos, los comerciantes habilitados que eligieron al revisor fiscal deberán realizar una nueva elección, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto apruebe la Junta Directiva y con sujeción a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7°. Aplicación normativa. Al revisor fiscal de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar le serán aplicables las normas legales sobre revisores fiscales de las sociedades comerciales, las normas que regulan la profesión contable, las normas de aseguramiento de la información, los estatutos de la entidad, las instrucciones de la autoridad de inspección, vigilancia y control competente y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO 8°. Conservación de actuaciones anteriores. Las actuaciones, elecciones, contratos, publicaciones, postulaciones y decisiones adoptadas válidamente bajo la vigencia de las Resoluciones No. 079 de 2018 y No. 091 de 2018 conservarán plena validez y eficacia, siempre que se hayan surtido conforme a la normatividad vigente al momento de su expedición o ejecución.

ARTÍCULO 9°. Compilación y sustitución. La presente resolución compila y unifica el contenido de las Resoluciones No. 079 de 2018 y No. 091 de 2018, y sustituye integralmente las disposiciones internas que le sean contrarias, sin perjuicio de la aplicación preferente de las normas legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 10°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

¡PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.!


DIEGO VIDES FONSECA
Presidente


JOSÉ LUIS URÓN MÁRQUEZ
Secretario

(COMISION DE LA MESA)


DIEGO VIDES FONSECA
Directivo


ROBERTO DEL RÍO SALAZAR
Directivo


AFRANIO RESTREPO CORDOBA
Directivo

RESOLUCIÓN No. 008 DE 2026
(25 de junio)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA E INVITA A LOS COMERCIANTES AFILIADOS HABILITADOS A INSCRIBIR LISTAS DE CANDIDATOS PARA INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR, PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2027–2030, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

La Junta Directiva de la **Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar**, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el Código de Comercio, la Ley 1727 de 2014, el Decreto 1074 de 2015, los Estatutos de la entidad, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

- a) Que las cámaras de comercio son instituciones de orden legal, con personería jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, que cumplen funciones públicas delegadas por el Estado y funciones privadas propias de su naturaleza institucional.
- b) Que la Junta Directiva es el máximo órgano de administración de la Cámara de Comercio, responsable de la planeación, adopción de políticas, control y evaluación de la gestión institucional, sin que pueda coadministrar o intervenir en los asuntos ordinarios de la administración por fuera de sus competencias legales y estatutarias.
- c) Que, de conformidad con el artículo 85 del Código de Comercio, para ser miembro de Junta Directiva de una Cámara de Comercio se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio de sus derechos políticos, no haber sido sancionado por los delitos determinados en el artículo 16 del mismo Código, estar domiciliado en la respectiva circunscripción, ser persona de reconocida honorabilidad y no ejercer el cargo de miembro de Junta Directiva en más de una Cámara de Comercio.
- d) Que, conforme a la Ley 1727 de 2014, para elegir y ser elegido miembro de Junta Directiva se requiere haber ostentado ininterrumpidamente la calidad de afiliado durante los dos (2) últimos años calendario previos al treinta y uno (31) de marzo del año correspondiente a la elección y conservar dicha calidad a la fecha de la elección.
- e) Que las listas de candidatos a miembros de Junta Directiva deben inscribirse por fórmula de miembro principal y suplente personal, ante la Secretaría General o la Oficina Jurídica de la respectiva Cámara de Comercio, durante la segunda quincena del mes de octubre del año electoral, acompañadas de la aceptación de postulación y la declaración bajo gravedad de juramento de cumplimiento de requisitos e inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades.
- f) Que el Decreto 1074 de 2015 establece que las elecciones de los miembros de las juntas directivas de las cámaras de comercio se llevarán a cabo cada cuatro (4) años, el primer jueves hábil del mes de diciembre del año de la elección, en jornada comprendida entre las 8:00 a. m. y las 4:00 p. m.
- g) Que el Decreto 1074 de 2015 establece que el Presidente Ejecutivo será el responsable del proceso electoral, incluyendo la integración y depuración del censo electoral, la inscripción de candidatos, la realización del escrutinio final y la declaratoria de elección.
- h) Que la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar se integra conforme al número de miembros previsto en el artículo 2.2.2.38.2.1 del Decreto 1074 de 2015, teniendo en cuenta el número de comerciantes inscritos que tengan la calidad de afiliados existentes al treinta y uno (31) de marzo del año de la elección.

i) Que la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar debe garantizar que el proceso electoral para la integración de su Junta Directiva período 2027–2030 se adelante bajo los principios de legalidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, participación democrática, moralidad administrativa, responsabilidad, buena fe y debido proceso.

j) Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convocatoria e invitación. Convocar e invitar a los comerciantes afiliados habilitados de la **Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar** a inscribir listas de candidatos para integrar la Junta Directiva de la entidad, para el período institucional **2027–2030**, conforme a la ley, el reglamento, los estatutos y la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Fecha, horario y modalidad de la elección. La elección de los miembros de Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar para el período institucional **2027–2030** se llevará a cabo el día:

Jueves tres (3) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)

La jornada electoral se realizará entre las **8:00 a. m. y las 4:00 p. m.**, en la sede principal, sedes físicas, sedes virtuales y lugares de la jurisdicción que sean habilitados por la Cámara de Comercio para tal efecto, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°. Período institucional. Los miembros de Junta Directiva elegidos por los comerciantes afiliados ejercerán sus funciones durante el período institucional comprendido entre el **1° de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2030**, sin perjuicio de las reglas legales sobre posesión, vacancias, reemplazos, impugnaciones, revocatorias, remoción, pérdida de calidad de afiliado o inhabilidades sobrevinientes.

Los miembros elegidos podrán ser reelegidos de manera inmediata por una sola vez, de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 4°. Número de miembros a elegir. La Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar elegirá los miembros principales y suplentes personales que correspondan a los representantes de los comerciantes afiliados, de conformidad con la integración prevista en el artículo 2.2.2.38.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para tales efectos, la Secretaría General, con apoyo de la dependencia competente, certificará el número de comerciantes afiliados existentes al **31 de marzo de 2026**, a fin de determinar la integración definitiva de la Junta Directiva y el número de renglones a elegir.

PARÁGRAFO. En todo caso, la integración de la Junta Directiva deberá respetar la participación que corresponde a los miembros elegidos por los comerciantes afiliados y a los representantes designados por el Gobierno Nacional, conforme al régimen legal vigente.

ARTÍCULO 5°. Derecho a elegir y ser elegido. Podrán elegir y ser elegidos miembros de Junta Directiva los comerciantes afiliados que:

- a) Hayan ostentado ininterrumpidamente la calidad de afiliados durante los dos (2) últimos años calendario previos al treinta y uno (31) de marzo de 2026.
- b) Conserve la calidad de afiliados a la fecha de la elección.
- c) Se encuentren incluidos en el censo electoral definitivo.

d) Hayan renovado oportunamente su matrícula mercantil y su afiliación, y se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la Cámara de Comercio, conforme al reglamento de afiliados.

e) Cumplan los requisitos legales, reglamentarios, estatutarios y éticos exigidos para ser miembro de Junta Directiva.

PARÁGRAFO. Las personas jurídicas afiliadas podrán participar en el proceso electoral a través de su representante legal inscrito en el registro mercantil, quien deberá acreditar las condiciones exigidas por la ley, salvo aquellas que por su naturaleza correspondan exclusivamente al comerciante afiliado.

ARTÍCULO 6°. Requisitos para ser candidato a miembro de Junta Directiva. Para ser candidato a miembro de Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar se requiere:

1. Ser comerciante afiliado habilitado, persona natural o jurídica, según corresponda.
2. Tener la calidad de ciudadano colombiano en ejercicio de sus derechos políticos, cuando se trate de persona natural o del representante legal de persona jurídica candidata.
3. Estar domiciliado en la circunscripción territorial de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar.
4. Ser persona de reconocida honorabilidad.
5. No haber sido sancionado por ninguno de los delitos determinados en el artículo 16 del Código de Comercio.
6. No ejercer el cargo de miembro de Junta Directiva en otra Cámara de Comercio.
7. No encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o impedimento legal, reglamentario, estatutario o ético.
8. Cumplir los requisitos establecidos para ser afiliado o para mantener dicha condición.
9. Aceptar expresamente la postulación como miembro principal o suplente personal.
10. Declarar bajo la gravedad de juramento que cumple todos los requisitos exigidos por la ley y que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

ARTÍCULO 7°. Inhabilidades e incompatibilidades. No podrán ser candidatos ni miembros de Junta Directiva las personas naturales o jurídicas, ni los representantes legales de estas, que se encuentren incursas en cualquiera de las causales previstas en la Ley 1727 de 2014, el Código de Comercio, el Decreto 1074 de 2015, los Estatutos de la Cámara de Comercio, el reglamento de afiliados, las normas de buen gobierno corporativo y demás disposiciones concordantes.

En especial, no podrán ser miembros de Junta Directiva quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Ser parte del mismo grupo empresarial al cual pertenezca otro miembro de Junta Directiva.
2. Tener participación o ser administrador en sociedades que tengan la calidad de matriz, filial o subordinada de otra sociedad miembro de Junta Directiva.
3. Ser socio de otra sociedad miembro de Junta Directiva de la Cámara de Comercio.
4. Ser socio o administrador de una sociedad en la cual tenga participación cualquier funcionario de la Cámara de Comercio, salvo las excepciones legales.
5. Haber sido sancionado con declaratoria de caducidad o por incumplimiento reiterado por una entidad estatal, dentro de los términos previstos en la ley.
6. Ser cónyuge, compañero permanente o tener parentesco dentro de los grados previstos por la ley con otro miembro de Junta Directiva o con cualquier funcionario de la Cámara de Comercio.
7. Ejercer cargo público.
8. Haber ejercido cargo público durante el año calendario anterior al treinta y uno (31) de marzo de 2026 dentro de la jurisdicción de la Cámara.

9. Haber pertenecido a órganos de decisión nacional o local de partidos o asociaciones políticas legalmente reconocidas durante el año calendario anterior al treinta y uno (31) de marzo de 2026.
10. Haber aspirado a cargos de elección popular durante el año calendario anterior al treinta y uno (31) de marzo de 2026 dentro de la jurisdicción de la Cámara.
11. Haber sido sancionado por faltas graves relativas al incumplimiento de estatutos, normas éticas o de buen gobierno de cualquier Cámara de Comercio durante el período anterior.
12. Cualquier otra causal prevista en la Constitución, la ley, los reglamentos, los estatutos o las normas que rijan la función pública delegada a las cámaras de comercio.

PARÁGRAFO 1°. - Las causales previstas en los Numerales 9, 10 y 11 únicamente aplican para la elección de los Miembros de Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2°. - Las inhabilidades previstas en el presente artículo deben ser incorporadas y desarrolladas dentro del Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo, el cual deberá ser socializado con todos los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, Círculo de Afiliados y en general con todos los trabajadores que hagan parte de la entidad.

ARTÍCULO 8°. Inscripción de listas de candidatos. La inscripción de listas de candidatos deberá realizarse durante la **segunda quincena del mes de octubre de 2026**, ante la **Secretaría General** de la cámara de comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, o por los medios electrónicos institucionales que se habiliten para tal fin.

Las listas deberán inscribirse por renglones, cada uno integrado por un **miembro principal** y su respectivo **suplente personal**.

Las listas podrán contener uno o varios renglones; sin embargo, no podrán incluir un número de renglones superior al número de miembros de Junta Directiva a elegir.

PARÁGRAFO PRIMERO. Ningún candidato podrá aparecer inscrito en más de una lista, ni simultáneamente como principal o suplente, so pena de rechazo de su inscripción en todas las listas y renglones correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La inscripción de listas no requerirá presentación personal de los candidatos, siempre que se alleguen los documentos exigidos y la aceptación expresa de la postulación.

ARTÍCULO 9°. Contenido mínimo de la inscripción.

La inscripción de listas deberá contener, como mínimo, la siguiente información y documentación:

1. Nombre completo, número de cédula y calidad en la que se postula cada candidato, cuando se trate de persona natural.
2. Razón social y NIT, cuando el candidato sea persona jurídica.
3. Identificación del representante legal de la persona jurídica candidata.
4. Indicación clara de cada renglón, precisando el candidato principal y su respectivo suplente personal.
5. Aceptación expresa de la postulación por parte de cada candidato principal y suplente.
6. Declaración bajo la gravedad de juramento de que cada candidato cumple los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios exigidos.
7. Declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o impedimento.
8. Certificado de existencia y representación legal, cuando se trate de persona jurídica.
9. Certificado o constancia de afiliación y paz y salvo expedido por la Cámara de Comercio, conforme al censo electoral y al reglamento de afiliados.
10. Copia del documento de identidad del candidato persona natural o del representante legal de la persona jurídica candidata.

11. Los demás documentos que sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.

ARTÍCULO 10°. Modificación de listas. Las listas inscritas podrán ser modificadas hasta el último día hábil del mes de octubre de 2026, en el horario institucional establecido para la recepción de documentos, siempre que la solicitud sea presentada por quienes realizaron la inscripción inicial.

Toda modificación deberá cumplir los mismos requisitos exigidos para la inscripción original.

ARTÍCULO 11°. Revisión de las listas de candidatos. La Cámara de Comercio verificará el cumplimiento de las condiciones para la inscripción de las listas y de los requisitos exigidos para cada candidato, incluyendo la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades.

La revisión se sujetará a las siguientes reglas:

1. Si se inscriben más renglones que el número de miembros de Junta Directiva a elegir, se rechazará la lista.
2. Si un renglón no se inscribe completo con principal y suplente, se rechazará todo el renglón.
3. Si alguno de los candidatos no cumple los requisitos legales o se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, se rechazará el renglón correspondiente.
4. Si un candidato aparece en más de una lista, como principal o suplente, se rechazará su inscripción en todas las listas y renglones correspondientes.
5. Si los datos aportados no permiten individualizar al candidato, se rechazará el renglón correspondiente.
6. Si se omite la aceptación de postulación, se rechazará la inscripción y el renglón correspondiente.

PARÁGRAFO. Cuando se rechace uno o varios renglones, la lista se entenderá conformada por los renglones restantes que cumplan los requisitos.

ARTÍCULO 12°. Remisión de listas a la Superintendencia de Sociedades. El Presidente Ejecutivo remitirá a la Superintendencia de Sociedades, dentro del término legal correspondiente, la relación de listas de candidatos inscritas, junto con sus soportes, precisando cuáles fueron admitidas o rechazadas y los motivos de la decisión, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 13°. Censo electoral. El censo electoral estará integrado por la totalidad de los afiliados con derecho a elegir y ser elegidos, que hayan renovado su afiliación al treinta y uno (31) de marzo de 2026, que conserven la calidad de afiliados a la fecha de la elección y que se encuentren a paz y salvo conforme al reglamento de afiliados.

La Cámara de Comercio efectuará la depuración del censo electoral a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2026 y publicará el censo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, en la página web institucional y/o en lugar visible de sus oficinas.

De ser necesario, la Cámara de Comercio efectuará revisión del censo electoral a más tardar el último día hábil del mes de octubre de 2026.

ARTÍCULO 14°. Publicidad del proceso electoral. El Presidente Ejecutivo dará a conocer a los comerciantes afiliados y al público interesado la siguiente información:

1. Requisitos legales para ser miembro de Junta Directiva.
2. Número de miembros a elegir.
3. Procedimiento, lugar y fecha límite para la inscripción o modificación de listas.
4. Fecha, horario y lugares de votación.
5. Requisitos para sufragar.

6. Lista de candidatos habilitados, una vez surtida la revisión correspondiente.
7. Reglas generales de votación y escrutinio.
8. Dependencia y canales habilitados para atender consultas del proceso electoral.

La información será publicada en los medios previstos en la ley y el reglamento, incluyendo página web institucional, medios de comunicación, sedes de atención al público, oficinas seccionales o receptoras, y demás canales que garanticen publicidad suficiente.

ARTÍCULO 15°. Prohibiciones durante el proceso electoral. Durante el proceso electoral queda prohibido:

1. Utilizar bienes, información, nombre, imagen institucional, bases de datos, recursos humanos, físicos, financieros o tecnológicos de la Cámara de Comercio para postularse, hacer proselitismo o favorecer candidaturas.
2. Realizar actividades de carácter político o partidista en nombre de la Cámara de Comercio.
3. Permitir la intervención de servidores públicos en actividades de proselitismo dentro del proceso electoral.
4. Desarrollar actuaciones que afecten la transparencia, imparcialidad, igualdad, seguridad o libertad del voto.
5. Realizar pagos masivos, maniobras de afiliación, renovación o cualquier conducta que pueda alterar artificialmente el censo electoral o comprometer la legitimidad del proceso.

ARTÍCULO 16°. Votación. Cada comerciante afiliado habilitado tendrá derecho a un voto.

Las personas naturales afiliadas votarán personalmente. Las personas jurídicas afiliadas votarán por conducto de cualquiera de sus representantes legales inscritos en el registro mercantil.

El voto será personal, indelegable y secreto.

La identificación del sufragante se realizará al momento de la votación mediante cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte o documento legalmente válido, según corresponda.

ARTÍCULO 17°. Votación electrónica o virtual. La Cámara de Comercio podrá disponer mecanismos electrónicos o sede virtual para la votación, siempre que se garanticen la identificación plena del votante, la integridad de las comunicaciones electrónicas, la indelegabilidad y secreto del voto, la seguridad del sistema y las demás exigencias previstas por la ley y la Superintendencia de Industria y Comercio.

En caso de implementarse votación electrónica o virtual, la Cámara de Comercio informará oportunamente a la Superintendencia de Industria y Comercio las características técnicas y operativas del sistema, conforme al régimen aplicable.

ARTÍCULO 18°. Autoridades electorales. El Presidente Ejecutivo será responsable de todo el proceso electoral, incluyendo la integración y depuración del censo electoral, la inscripción de candidatos, la organización de la jornada electoral, el escrutinio final y la declaratoria de elección.

Los jurados de votación serán designados conforme al procedimiento legal y reglamentario aplicable. No podrán ser jurados de votación los candidatos a Junta Directiva, los miembros de Junta Directiva, el Presidente Ejecutivo, empleados o contratistas de la Cámara de Comercio que se encuentren dentro de las restricciones legales aplicables.

ARTÍCULO 19°. Escrutinio y declaratoria de elección. Finalizada la jornada electoral, se realizará el escrutinio parcial en cada mesa de votación, dejando constancia en los formatos adoptados para tal efecto.

Recibida la información de las mesas, el Presidente Ejecutivo realizará el escrutinio final y declarará la elección, aplicando el sistema de cuociente electoral previsto en el Código de Comercio, en presencia de los candidatos cabeza de lista que asistan a la diligencia.

De la elección y el escrutinio se levantará el acta correspondiente, en la cual se dejará constancia de la conformación de la Junta Directiva, los votos obtenidos por cada lista, votos en blanco, votos nulos, observaciones, reclamaciones y demás circunstancias relevantes del proceso.

ARTÍCULO 20°. Notificación y posesión de elegidos. El Presidente Ejecutivo notificará a los elegidos su designación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al escrutinio final.

Los miembros elegidos se posesionarán en la reunión ordinaria de Junta Directiva del mes siguiente a la elección, conforme a la ley, los estatutos y la reglamentación aplicable.

ARTÍCULO 21°. Impugnación de la elección. La impugnación de la elección de miembros de Junta Directiva solo podrá ser presentada por los afiliados que hayan sufragado en la respectiva elección, ante la Superintendencia de Sociedades, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre del escrutinio final.

La presentación de la impugnación no suspende la posesión de los miembros de Junta Directiva electos, sin perjuicio de las decisiones que adopte la autoridad competente.

ARTÍCULO 22°. Remisión a la Superintendencia de Sociedades. Copia del acta de escrutinio y declaratoria final de elecciones será remitida a la Superintendencia de Sociedades dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del escrutinio, junto con la certificación del Presidente Ejecutivo en la cual conste el cumplimiento de los requisitos previstos en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 23°. Interpretación y aplicación normativa. La presente resolución se aplicará de conformidad con el Código de Comercio, la Ley 1727 de 2014, el Decreto 1074 de 2015, los estatutos de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, el reglamento de afiliados, las instrucciones de la Superintendencia de Sociedades y demás normas que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan la materia.

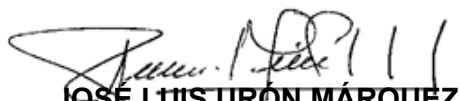
En caso de duda, contradicción o vacío, prevalecerán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 24°. Publicación. La presente resolución será publicada en la página web institucional, en los sitios de atención al público de la Cámara de Comercio, sus oficinas seccionales o receptoras, y por los demás medios que resulten pertinentes para garantizar la debida publicidad del proceso electoral.

ARTÍCULO 25°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

¡PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.!


DIEGO VIDES FONSECA
Presidente


JOSE LUIS URÓN MÁRQUEZ
Secretario

(COMISION DE LA MESA)


DIEGO VIDES FONSECA
Directivo


ROBERTO DEL RÍO SALAZAR
Directivo


AFRANIO RESTREPO CORDOBA
Direct

**ANEXO No. 1 RESOLUCIÓN No. 008 DE 2026
(25 de junio)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA E INVITA A LOS COMERCIANTES AFILIADOS HABILITADOS A INSCRIBIR LISTAS DE CANDIDATOS PARA INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR, PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2027–2030, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS

1. Formato de inscripción de lista.
2. Identificación de cada renglón con principal y suplente personal.
3. Aceptación escrita de postulación de cada candidato.
4. Declaración bajo gravedad de juramento de cumplimiento de requisitos.
5. Declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés.
6. Copia del documento de identidad del candidato persona natural o representante legal.
7. Certificado de existencia y representación legal, cuando aplique.
8. Constancia de afiliación habilitada y paz y salvo, conforme al censo electoral.
9. Los demás soportes que exija la Cámara para verificar requisitos legales, estatutarios y reglamentarios.


DIEGO VIDES FONSECA
Presidente


JOSÉ LUIS URÓN MÁRQUEZ
Secretario


DIEGO VIDES FONSECA
Directivo

(COMISION DE LA MESA)


ROBERTO DEL RÍO SALAZAR
Directivo


AFRANIO RESTREPO CORDOBA
Directivo

RESOLUCIÓN No. 285 DE 2026**(25 de junio de 2026)****“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR, PARA EL PERÍODO CORRESPONDIENTE, SE FIJA LA FECHA DEL PROCESO ELECTORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, en ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, especialmente las conferidas por el Código de Comercio, la Ley 1727 de 2014, el Decreto 1074 de 2015 — Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo—, las normas que regulan el régimen electoral de las cámaras de comercio, los Estatutos de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, el Reglamento Electoral aplicable y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO**I. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES**

PRIMERO. Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 1º que Colombia es un Estado social de derecho fundado, entre otros principios, en la prevalencia del interés general; y en su artículo 2º establece como fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la vigencia de un orden justo.

SEGUNDO. Que los artículos 13, 29, 83, 123, 209 y 210 de la Constitución Política constituyen referentes superiores para el desarrollo de las actuaciones relacionadas con funciones públicas atribuidas a particulares y exigen que estas se desarrollen bajo parámetros de igualdad, debido proceso, buena fe, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, responsabilidad y transparencia.

TERCERO. Que las cámaras de comercio son personas jurídicas de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, a las cuales el ordenamiento jurídico colombiano ha atribuido el ejercicio de determinadas funciones públicas, particularmente en materia registral, razón por la cual sus actuaciones deben sujetarse rigurosamente a la Constitución, la ley, los reglamentos y sus estatutos.

CUARTO. Que la conformación democrática y transparente de los órganos de dirección de las cámaras de comercio constituye presupuesto esencial de legitimidad institucional, buen gobierno corporativo y adecuada representación de los comerciantes afiliados habilitados para intervenir en el proceso electoral.

II. FUNDAMENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

QUINTO. Que el Código de Comercio regula la naturaleza, integración, funciones y organización de las cámaras de comercio y establece el marco jurídico general aplicable a sus juntas directivas.

SEXTO. Que la Ley 1727 de 2014, mediante la cual se reformó el Código de Comercio y se fijaron normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y funcionamiento de las cámaras de comercio, estableció disposiciones específicas sobre afiliación, conformación de juntas directivas, régimen electoral, deberes de los directivos, transparencia, buen gobierno y mecanismos de vigilancia.

SÉPTIMO. Que el régimen jurídico aplicable exige que la elección de los miembros de junta directiva provenientes del sector privado se adelante con estricta observancia de los requisitos de afiliación y habilitación electoral establecidos por la ley y la reglamentación vigente.

OCTAVO. Que el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, compiló la reglamentación aplicable al funcionamiento y al régimen electoral de las cámaras de comercio, sin perjuicio de las modificaciones, adiciones o sustituciones normativas posteriores que resulten aplicables al proceso electoral de 2026.

NOVENO. Que corresponde garantizar durante todas las etapas del proceso electoral los principios de legalidad, igualdad, transparencia, imparcialidad, publicidad, responsabilidad, buena fe, moralidad y trazabilidad institucional.

III. FUNDAMENTO ESTATUTARIO

DÉCIMO. Que los Estatutos vigentes de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar constituyen norma obligatoria de gobierno interno y deben interpretarse y aplicarse armónicamente con la Constitución Política, el Código de Comercio, la Ley 1727 de 2014, el Decreto 1074 de 2015 y las demás disposiciones que regulen las elecciones de las cámaras de comercio.

DÉCIMO PRIMERO. Que corresponde a la administración de la Cámara adoptar oportunamente las medidas necesarias para organizar y garantizar el proceso electoral, sin alterar las competencias atribuidas por la ley, los reglamentos y los Estatutos a los distintos órganos institucionales.

IV. NECESIDAD Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

DÉCIMO SEGUNDO. Que resulta necesario convocar a los afiliados habilitados de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar para participar en el proceso electoral destinado a elegir los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables.

DÉCIMO TERCERO. Que, conforme al régimen jurídico aplicable y a la estructura de la Junta Directiva de la entidad, corresponde adelantar la elección de cuatro (4) miembros principales de Junta Directiva y cuatro (4) suplentes personales.

DÉCIMO CUARTO. Que igualmente corresponde adelantar la elección de un (1) Revisor Fiscal principal y un (1) Revisor Fiscal suplente, de conformidad con las normas aplicables, los Estatutos y las reglas del respectivo proceso de elección.

DÉCIMO QUINTO. Que, según la programación institucional establecida para el proceso electoral de 2026, la elección se realizará el día jueves tres (3) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

DÉCIMO SEXTO. Que la modalidad de votación será mixta, mediante mecanismos presenciales y virtuales, en los términos permitidos por el régimen jurídico vigente, los Estatutos, el reglamento y los protocolos institucionales adoptados por la Cámara, debiendo garantizarse en todo caso la identidad del elector, el carácter personal del voto, su integridad, seguridad, confidencialidad cuando corresponda, unicidad, trazabilidad, disponibilidad, auditabilidad y transparencia.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que la implementación de mecanismos tecnológicos no puede disminuir las garantías propias del proceso electoral y, por el contrario, deberá reforzar la autenticación de los electores, la integridad de la información, la seguridad informática, la protección de datos personales y la posibilidad de auditoría y verificación del proceso.

DÉCIMO OCTAVO. Que la Cámara deberá disponer las medidas institucionales, administrativas, jurídicas, tecnológicas, logísticas y documentales necesarias para asegurar la regularidad de cada una de las etapas del proceso electoral.

DÉCIMO NOVENO. Que la publicidad suficiente y oportuna de la convocatoria constituye garantía esencial del derecho de participación de los afiliados habilitados, por lo cual la presente resolución deberá divulgarse mediante los canales institucionales definidos por la Cámara y por los demás medios exigidos por el ordenamiento jurídico.

VIGÉSIMO. Que todos los intervinientes en el proceso electoral, incluidos funcionarios, candidatos, electores, jurados, testigos, contratistas y demás personas que intervengan en su organización y desarrollo, deberán observar estrictamente las reglas sobre conflictos de intereses, imparcialidad, confidencialidad, protección de datos, seguridad de la información y transparencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convocar a los afiliados hábiles de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar que reúnan integralmente los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios, para participar en el proceso electoral que se realizará el día jueves tres (3) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

La convocatoria comprende la elección de los miembros de Junta Directiva y del Revisor Fiscal de la entidad, en los términos establecidos en la presente resolución y en el ordenamiento jurídico aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. CARGOS OBJETO DE ELECCIÓN. El proceso electoral tendrá por objeto la elección de:

- a) Cuatro (4) miembros principales de Junta Directiva.
- b) Cuatro (4) suplentes personales de Junta Directiva.
- c) Un (1) Revisor Fiscal principal.
- d) Un (1) Revisor Fiscal suplente.

La elección, posesión, período y ejercicio de las funciones correspondientes se sujetarán a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. MODALIDAD DE VOTACIÓN. La modalidad de votación será mixta, esto es, presencial y virtual, de conformidad con la legislación vigente, los Estatutos, el Manual o Reglamento Electoral y los protocolos adoptados por la entidad.

La Cámara garantizará que cualquiera de los mecanismos habilitados preserve, como mínimo, los principios de:

- 1. Identificación cierta del elector.
- 2. Personalidad del voto.
- 3. Unicidad del voto.
- 4. Igualdad electoral.
- 5. Seguridad.
- 6. Integridad de la información.
- 7. Transparencia.
- 8. Trazabilidad.
- 9. Confidencialidad.
- 10. Disponibilidad.
- 11. Auditabilidad.
- 12. Protección de datos personales.

Ningún afiliado habilitado podrá votar más de una vez.

ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA ELECTORAL. Adóptese el cronograma oficial del proceso electoral, el cual hará parte integral de la presente resolución.

El cronograma deberá comprender, cuando corresponda, las etapas de depuración y conformación del censo electoral, publicidad, inscripción de candidatos o listas, verificación de requisitos, decisiones sobre inscripción, designación de jurados, acreditación de testigos, pruebas de los sistemas tecnológicos, votación, escrutinio, consolidación de resultados, atención de reclamaciones y demás actuaciones necesarias para la culminación del proceso.

Las fechas específicas deberán observar estrictamente los términos previstos por la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. CENSO ELECTORAL Y AFILIADOS HÁBILES. Solamente podrán ejercer el derecho al voto los afiliados que se encuentren legalmente habilitados de conformidad con la Ley 1727 de 2014, sus disposiciones reglamentarias, los Estatutos y demás normas aplicables.

La administración deberá efectuar las verificaciones correspondientes y garantizar la integridad, actualización, publicidad y trazabilidad del censo electoral en los términos previstos por la ley.

La inclusión en el censo no podrá depender de criterios diferentes de los expresamente establecidos por el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO SEXTO. INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS DE CANDIDATOS. La inscripción de candidatos a Junta Directiva y de aspirantes a Revisor Fiscal deberá realizarse dentro de los términos y condiciones señalados en el cronograma electoral y cumplir integralmente los requisitos previstos en la ley, los reglamentos, los Estatutos y el Manual Electoral.

La Cámara verificará objetivamente el cumplimiento de los requisitos, inhabilidades, incompatibilidades y demás condiciones exigibles.

ARTÍCULO SÉPTIMO. GARANTÍAS DE IMPARCIALIDAD. Los servidores, trabajadores, contratistas y demás personas vinculadas a la organización del proceso electoral deberán actuar con absoluta neutralidad e imparcialidad.

Queda prohibida cualquier utilización indebida de recursos humanos, financieros, físicos, tecnológicos, comunicacionales o institucionales de la Cámara destinada a favorecer o perjudicar candidatos, listas o intereses electorales particulares.

ARTÍCULO OCTAVO. SEGURIDAD Y TRAZABILIDAD DE LA VOTACIÓN VIRTUAL. La solución tecnológica que se utilice para la votación virtual deberá contar con mecanismos adecuados de autenticación, seguridad informática, protección contra duplicidad del voto, conservación de evidencias digitales, generación de registros de auditoría y demás controles que permitan acreditar la integridad del proceso.

Las evidencias y registros deberán conservarse conforme a las normas de gestión documental, protección de datos y seguridad de la información aplicables.

ARTÍCULO NOVENO. VOTACIÓN PRESENCIAL. Para la votación presencial se dispondrán los puestos, mesas, mecanismos de identificación, jurados y demás elementos requeridos para garantizar el ejercicio libre, personal, transparente y seguro del derecho al voto.

La ubicación y horario de funcionamiento de los puestos de votación serán informados oportunamente a los afiliados habilitados mediante los canales institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO. REVISOR FISCAL. La elección del Revisor Fiscal principal y suplente se adelantará de conformidad con las reglas legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, garantizando igualdad de condiciones entre quienes acrediten los requisitos exigidos.

La elección deberá preservar especialmente la independencia, objetividad e imparcialidad inherentes al ejercicio de la revisoría fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA. Ordénese la publicación de la presente resolución, del cronograma electoral y de la información que legalmente deba ser divulgada a través de la página institucional, medios electrónicos y demás mecanismos de publicidad previstos por la Cámara y exigidos por el régimen jurídico aplicable.

La publicidad deberá ser suficiente, verificable y oportuna.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El tratamiento de los datos personales requerido para la organización y realización del proceso electoral deberá sujetarse a la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, sus disposiciones reglamentarias y las políticas institucionales de protección de datos personales.

La información electoral solamente podrá ser utilizada para las finalidades legítimas asociadas al proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. GESTIÓN DOCUMENTAL Y CUSTODIA. Todos los documentos físicos y electrónicos producidos o recibidos durante el proceso electoral deberán incorporarse a los expedientes correspondientes y conservarse de manera íntegra, organizada, segura y trazable conforme al régimen archivístico y de gestión documental aplicable.

Deberá garantizarse especialmente la conservación de actas, registros, constancias, reclamaciones, decisiones, evidencias tecnológicas y resultados electorales.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. RECLAMACIONES Y GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO. Las reclamaciones, observaciones y demás actuaciones que se formulen durante el proceso serán tramitadas por las autoridades u órganos competentes, respetando el debido proceso, el derecho de contradicción y las reglas establecidas en la legislación, los Estatutos y el Reglamento Electoral.

Ninguna autoridad o funcionario podrá arrogarse competencias que legal o estatutariamente correspondan a otro órgano.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. La Presidencia Ejecutiva, con el apoyo de las dependencias jurídicas, administrativas, tecnológicas, de control, comunicaciones y demás áreas competentes, adoptará las medidas necesarias para la adecuada preparación y ejecución del proceso electoral, dentro del ámbito de las competencias de cada dependencia.

La coordinación administrativa prevista en este artículo no comporta modificación ni desplazamiento de las competencias legales o estatutarias asignadas a los diferentes órganos de la Cámara.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. OBSERVANCIA DEL ORDENAMIENTO SUPERIOR. En caso de contradicción entre una disposición interna y una norma constitucional, legal o reglamentaria de superior jerarquía, prevalecerá esta última.

Toda interpretación del Reglamento Electoral, los protocolos y demás instrumentos internos deberá efectuarse de manera sistemática y conforme con los principios de participación, igualdad, transparencia, imparcialidad, publicidad, seguridad jurídica y debido proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. INTEGRIDAD DEL PROCESO ELECTORAL. Cualquier situación no prevista expresamente en la presente resolución deberá resolverse con fundamento en la Constitución Política, el Código de Comercio, la Ley 1727 de 2014, el Decreto 1074 de 2015 y sus modificaciones, los Estatutos de la Cámara y las demás disposiciones vigentes aplicables.

En ningún caso podrá utilizarse una omisión del reglamento o de la presente resolución para restringir derechos electorales reconocidos por normas superiores o para crear requisitos, inhabilidades, incompatibilidades o competencias no establecidos en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. COMUNICACIÓN A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA. Remítase copia de la presente resolución a las autoridades de inspección, vigilancia y control cuando así lo disponga la legislación vigente o resulte procedente dentro del proceso electoral, y facilítese el ejercicio de las competencias que legalmente les correspondan.

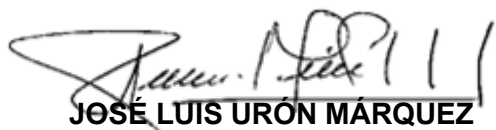
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. ANEXOS. Harán parte integral de la presente resolución, una vez adoptados conforme al ordenamiento jurídico:

1. El cronograma electoral.
2. El Manual o Reglamento Electoral aplicable.
3. Los protocolos de votación presencial.
4. Los protocolos de votación virtual.
5. Los procedimientos de seguridad, auditoría y trazabilidad tecnológica.
6. Los formatos y demás instrumentos requeridos para la ejecución del proceso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución por los medios institucionales definidos por la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar y cúmplase con las demás formas de divulgación previstas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al proceso electoral.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, sin perjuicio de las fechas y términos específicos establecidos en el cronograma electoral y en las normas superiores que regulan cada etapa del proceso.

¡PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!



JOSÉ LUIS URÓN MÁRQUEZ

Presidente Ejecutivo

Conozca los municipios de la Jurisdicción de la Cámara de Comercio de Valledupar

Sede Principal Valledupar

Calle 15 # 4 - 33

Oficina Receptora: Carrera 4 N° 15 - 36

Teléfonos: (605) 589 7868 – (+57) 318 2817247

www.ccvalledupar.org.co

AGUSTÍN CODAZZI

Dirección: Calle 15 No. 18-41

Teléfonos: (605) 5 58 10 24 - (+57) 310 639 86 90

Correo: cccodazzi@ccvalledupar.org.co

ASTREA

Dirección: Calle 7 No. 6 – 53 Local 2 Calle Central

Celular: (+57) 317 372 13 12

Correo: ccastrea@ccvalledupar.org.co

BECERRIL

Dirección: Calle 8 No. 5 – 28 LC 3 Centro, Calle La Barra

Celular: (+57) 313 683 72 27

Correo: asistenteccionales@ccvalledupar.org.co

BOSCONIA

Dirección: Carrera 19 No. 17 - 62 Barrio El Recreo

Celular: (+57) 313 683 72 57

Correo: directorseccionales@ccvalledupar.org.co

CHIMICHAGUA

Dirección: Carrera 5 No. 5 - 06 Centro

Celular: (+57) 322 268 4432

Correo: ccchimichagua@ccvalledupar.org.co



CHIRIGUANÁ

Dirección: Calle 8 No. 3 - 65

Celular: (+57) 310 493 78 27

Correo: ccchiriguana@ccvalledupar.org.co

EL COPEY

Dirección: Calle 10 No. 16 - 26

Celular: (+57) 320 544 61 10

Correo: ccelcopey@ccvalledupar.org.co

LA JAGUA DE IBIRICO

Dirección: Diagonal 1 No. 7-26

Celular: (+57) 310 639 97 88

Correo: cclajagua@ccvalledupar.org.co

LA LOMA

Dirección: Inmueble Lote Santa Rosa

Instalaciones CNR

(Salida vía La Loma - La Jagua de Ibirico)

Celular: (+57) 310 274 0931

Correo: cclaloma@ccvalledupar.org.co

LA PAZ

Dirección: Carrera 7 No. 9 - 35 Barrio Centro

Celular: (+57) 313 891 53 81

Correo: cclapaz@ccvalledupar.org.co

MANAURE

Dirección: Carrera 8 No. 2 - 30

Barrio Centro del casco urbano

Celular: (+57) 313 670 8602

Correo: ccmanaure@ccvalledupar.org.co

PUEBLO BELLO

Dirección: Calle 9 # 10-25

Celular: (+57) 313 683 72 27

Correo: ccpueblobello@ccvalledupar.org.co

SAN DIEGO

Dirección: Calle 3 # 8B - 32

Centro - al lado de Alcaldía Municipal

Correo: ccsandiego@ccvalledupar.org.co



¡Afíliate YA!

Haz parte del
CÍRCULO DE AFILIADOS
de la Cámara de Comercio
de Valledupar

TU AFILIACIÓN A DOMICILIO FÁCIL Y RÁPIDO

Ya no tienes que ir hasta
la Cámara de Comercio para
realizar tu afiliación.

¡LLÁMANOS!

☎ 313 549 74 12
320 555 68 36

Uno de nuestros asesores
te guiará en el proceso.